



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
25 de julio de 2008
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

42º período de sesiones

20 de octubre a 7 de noviembre de 2008

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas
al examen del cuarto informe periódico**

Eslovenia*

* El presente informe se publica sin revisión editorial.



Respuestas de la República de Eslovenia a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del cuarto informe periódico (CEDAW/C/SVN/4)

Marco constitucional, legislativo e institucional

1. Sírvase brindar información sobre las medidas adoptadas para difundir ampliamente el conocimiento de la Convención y su Protocolo Facultativo, que Eslovenia ratificó el 23 de septiembre de 2004, así como las recomendaciones generales del Comité, especialmente entre los profesionales de los ámbitos judicial y jurídico. Sírvase proporcionar también información sobre los casos en que se ha invocado la Convención en tribunales nacionales.

Difusión amplia de la Convención y su Protocolo Facultativo y de las recomendaciones generales del Comité

Se están adoptando medidas para dar amplia difusión a la Convención y su Protocolo Facultativo, en numerosos planos y de diversas maneras: En su sitio Web (http://www.mzz.gov.si/si/zunanja_politika/clovekove_pravice/najpomemnejši_mednarodnopravni_dokumenti_s_podrocja_clovekovih_pravico) el Ministerio de Relaciones Exteriores ha publicado todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes del ámbito de los derechos humanos, en los que la República de Eslovenia es Parte Contratante, entre otros la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, el informe periódico más reciente sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención y las conclusiones más recientes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La Convención, el Protocolo Facultativo, el informe de la República de Eslovenia sobre la aplicación de la Convención y las opiniones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pueden consultarse en el sitio web de la Oficina del Gobierno de la República de Eslovenia para la Igualdad de Oportunidades: http://www.uem.gov.si/si/zakonodaja_in_dokumenti/enake_moznosti_zensk_in_moskih/.

Todos los informes presentados por la República de Eslovenia al examen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer han sido impresos como publicaciones especiales de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y se han hecho llegar a los ministerios y organizaciones públicas, enviándose algunos también a las ONG. Además, en 1997 la Oficina de Igualdad de Oportunidades publicó el texto de la Convención en el quinto volumen de la colección titulada “Igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer”, y en 2007 se publicó el manual titulado “El camino hacia la igualdad entre el hombre y la mujer”, que contiene orientaciones y documentos para la aplicación de las políticas sobre la igualdad entre el hombre y la mujer, con pasajes tomados de documentos legislativos y normativos, incluido el texto de la Convención y su Protocolo Facultativo. Otras publicaciones también contienen información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo, incluidos los textos de ambos instrumentos – por ejemplo, el manual básico sobre los derechos de la mujer, titulado “Los derechos de la mujer”, publicado en 2004 por Amnesty International Slovenia y el Instituto para la Paz.

Los jueces adquieren conocimientos sobre la legislación eslovena y los instrumentos jurídicos internacionales en los que es parte la República de Eslovenia, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en las escuelas para jueces, seminarios y otros tipos de formación institucional corriente. Además de eso, los jueces y profesionales del ámbito jurídico adquieren conocimientos sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y las leyes eslovenas que ese tema y el ámbito de la Convención, por iniciativa propia, que es la manera establecida de asegurar el profesionalismo.

Debido a que la Convención y las leyes pertinentes que prohíben la discriminación de la mujer y garantizan la igualdad entre el hombre y la mujer no son la base jurídica para la aprobación de decisiones en el marco de la jurisprudencia, el Gobierno de la República de Eslovenia tiene la firme intención de mejorar el grado de concienciación de los jueces con respecto a la prohibición de la discriminación por motivo de género y a la necesidad de asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer. El 8 de mayo de 2008 el Gobierno aprobó el segundo plan periódico para 2008 y 2009, por el que garantiza la aplicación de la resolución sobre el Programa nacional sobre la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, 2005–2013. Entre otras cosas, el Plan señala que la Oficina de Igualdad de Oportunidades y uno de los defensores de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer y del principio de la igualdad, en colaboración con el Ministerio de Justicia, organizarán conferencias en el contexto del programa de escuelas para jueces. El programa incluirá la difusión de información sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, y las recomendaciones generales del Comité.

Invocación de la Convención en los autos procesales

De conformidad con la solicitud de información sobre los autos procesales en los que los tribunales han invocado la Convención, la Oficina de Igualdad de Oportunidades dirigió una petición a los tribunales (tribunales superiores, tribunales distritales, Tribunal Social y del Trabajo y Tribunal Administrativo) solicitándoles esa información. Todos los tribunales han respondido, y las respuestas indican que durante el período comprendido entre junio de 2005 y abril de 2008, con excepción de un procedimiento judicial, la Convención no se aplicaba de manera directa como base jurídica de la consideración judicial y que las partes no la invocaban ante esos tribunales. Sólo se conoce un caso en que una parte invocó la Convención ante el tribunal, en relación con la concesión del estatuto de refugiado en la República de Eslovenia en una demanda presentada al Tribunal Administrativo de la República de Eslovenia, en la que el demandante (Ministerio del Interior) hizo referencia al informe nacional de Bosnia y Herzegovina sobre la aplicación de la Convención en un acto administrativo que era el tema del litigio. Sobre la base de ese informe nacional, el demandante determinó que no existía discriminación contra la mujer en el país anteriormente mencionado en los ámbitos de la atención de la salud y de la educación. En el acto administrativo judicial relacionado con la solicitud del demandante para obtener el estatuto de refugiado, el demandante cuestionó las alegaciones contenidas en el informe nacional de Bosnia y Herzegovina, pero no invocó la Convención ni en la demanda ni en el curso del procedimiento judicial.

Los tribunales consideran que en las demandas judiciales las partes no invocan la Convención porque la República de Eslovenia ha establecido numerosos actos normativos (la Constitución y las leyes pertinentes) para la aplicación de la

Convención, que ofrecen una clara base que permite a las partes y a los tribunales (además de las disposiciones constitucionales) ejercer la protección jurídica garantizada por la Convención. Por ejemplo, durante el período anteriormente mencionado, el Tribunal Administrativo de la República de Eslovenia deliberó sobre una serie de litigios administrativos que están dentro de la esfera de competencia de la Convención. Esos litigios tenían que ver con la presunta violación de la Ley sobre las elecciones locales (OJ RS No. 72/93, última enmienda OJ RS No. 45/2008) con respecto a las cuotas mínimas de mujeres y hombres en las listas de candidatos para las elecciones de los consejos municipales. Hubo nueve de esos casos relacionados con las elecciones locales de 2006. En cinco de ellos el tribunal aceptó las reclamaciones y ordenó que las listas de candidatos aludidas se confeccionaran nuevamente de conformidad con los principios establecidos por ley.

2. Sírvase brindar información sobre los avances en la aceptación de la enmienda del primer párrafo del artículo 20, relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité.

El 10 de noviembre de 2006 la Representación Permanente de la República de Eslovenia ante las Naciones Unidas en Nueva York presentó al Secretario General de las Naciones Unidas un documento sobre la adopción de la enmienda del primer párrafo del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

3. Sírvase proporcionar información sobre los avances en el logro de los diversos objetivos de la política de igualdad de género del Estado Parte, incluida información sobre la Ley sobre la aplicación del principio de igualdad de trato aprobada en 2004 y la aplicación de los planes periódicos elaborados en el marco del Programa Nacional de igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre 2005-2013, los mecanismos de seguimiento de la política y los efectos de la política en la promoción de la igualdad entre los géneros (párrs. 11, 17 y 18).

Ley sobre la aplicación del principio de igualdad de trato

La Ley sobre la aplicación del principio de igualdad de trato (OJ RS No. 93/2007-UPB1) de 2004 contribuyó al progreso en la inclusión del principio de la prohibición de la discriminación en la legislación pertinente (por ejemplo, la Ley sobre la libertad de religión (OJ RS No. 14/2007), la Ley sobre la comunidad romaní (OJ RS No. 33/2007), la Ley de enmienda de la relación laboral (OJ RS No. 103/2007), la Ley sobre seguros (OJ RS No. 13/2000, última enmienda OJ RS No. 102/2007)). Existe ahora un mayor conocimiento sobre la prohibición de discriminación por motivo de sexo o por cualquier otra circunstancia personal, lo que se aprecia en la mayor atención que los medios de comunicación dedican a temas relacionados con la prohibición de discriminación. En ese sentido, la Oficina de Igualdad de Oportunidades, la Defensora de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, la Defensora del principio de igualdad (de aquí en adelante denominada “Defensora”) y el Consejo Gubernamental para la aplicación del principio de igualdad de trato (de aquí en adelante denominado “Consejo”) han desempeñado una importante función. El Consejo es un órgano de gran importancia, que facilita el diálogo entre el Estado y las ONG, y ofrece la oportunidad de intercambiar información sobre proyectos y otras actividades que se llevan a cabo

en los ámbitos de la lucha contra la discriminación o la aplicación del principio de igualdad de trato.

En lo que respecta a la lucha contra la discriminación, la Oficina de Igualdad de Oportunidades y la Defensora también colaboran con las inspecciones pertinentes. Prestan asesoramiento a esas dependencias de inspección en la aplicación de medidas de supervisión coherentes y correctas para impedir la discriminación y el aumento de presuntas violaciones del principio de prohibición de la discriminación por sexo en los distintos ámbitos.

Con el fin de mejorar los conocimientos sobre el tema de la igualdad de oportunidades para ambos sexos, la Oficina de Igualdad de Oportunidades y el Centro de Formación de Abogados organizaron una reunión de expertos en octubre de 2007 sobre la custodia de los hijos en casos de divorcio. La reunión estaba dirigida a jueces, expertos de los tribunales, testigos periciales y trabajadores sociales. Entre otros temas examinados, en la reunión se presentaron los resultados de estudios que contenían un análisis de las razones en las que se habían fundamentado las decisiones por las que se dejaba al niño bajo la tutela de la madre o del padre, y las decisiones sobre el contacto entre los niños y los progenitores. Durante la reunión se formularon recomendaciones exhortando a todos los que intervenían en ese tipo de actuaciones a prestar especial atención a la igualdad en el trato de los padres y madres. Al tomar la decisión de dejar a los niños al cuidado de sus progenitores y determinar los detalles del contacto entre ellos, los padres deben ser tratados en igualdad de condiciones con las madres, teniendo en cuenta los cambios en las funciones que desempeñan los hombres en el cuidado y la crianza de los hijos y en las obligaciones familiares. Se tiene previsto realizar otros seminarios de ese tipo más adelante.

Otro resultado de una activa formulación de políticas en el ámbito de la prevención y la eliminación de la discriminación es el proyecto de investigación titulado: “Consecuencias de la discriminación sobre la inclusión política y social de los jóvenes de Eslovenia: análisis por sexo, orientación sexual y origen étnico”. El proyecto se inició el 1º de octubre de 2006 y debe concluir el 30 de septiembre de 2008. Su finalidad es formular recomendaciones para la futura creación y mejora de las políticas de lucha contra la discriminación en los ámbitos de la protección social, la reducción de la exclusión social y del riesgo social, la desventaja social y la prevención de la discriminación a causa de circunstancias personales, que figuran en el análisis. El proyecto, por valor total de 33.383,41 euros, es financiado por la Oficina de Igualdad de Oportunidades, la Oficina del Gobierno para el Desarrollo y el Organismo Eslovaco de Investigaciones, y su aplicación está a cargo de la Universidad de Liubliana.

Aplicación del plan periódico aprobado para la aplicación del Programa nacional sobre la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, 2005-2013

En 2006 el Gobierno aprobó el primer plan periódico 2006–2007 para la aplicación del Programa nacional sobre la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer. El plan fue elaborado por un grupo de tareas interdepartamental encargado de vigilar su aplicación y presentar informes sobre la ejecución de las actividades en las distintas esferas del programa nacional.

El plan periódico establece las tareas y actividades prioritarias para alcanzar los objetivos del programa nacional durante el primer período bianual. Especifica la manera de llevar a cabo las distintas actividades, es decir, indica quiénes serán los encargados de ejecutar las actividades y define los resultados/modificaciones previstos en los distintos departamentos. El plan periódico también señala los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las tareas y actividades (2.845.000 euros, aproximadamente) y su calendario de ejecución.

El Gobierno de la República de Eslovenia examinó el informe sobre la aplicación del Programa nacional sobre la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer durante el período correspondiente y lo aprobó el 8 de mayo de 2008, remitiéndolo luego a la Asamblea Nacional. El informe fue preparado por la Oficina de Igualdad de Oportunidades sobre la base de otros informes elaborados por los ministerios y otras organizaciones públicas.

El informe confirma que las actividades realizadas han contribuido a los progresos en el camino hacia una verdadera igualdad entre el hombre y la mujer, especialmente con respecto al trabajo de la mujer, la reducción de la diferencia salarial, el aumento del número de hombres que se acogen a la licencia por paternidad y el logro de la participación política de la mujer en el plano local. También se han registrado mejoras en la esfera de las capacidades institucionales para la integración de la perspectiva de género, especialmente gracias a la celebración de seminarios de instrucción para funcionarios públicos y personal de las comunidades autónomas locales, y a la elaboración de orientaciones sobre la igualdad entre el hombre y la mujer en el desarrollo local. Las actividades realizadas han fortalecido también la cooperación y la coordinación entre los coordinadores del Gobierno y los coordinadores locales encargados de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. Los resultados no son aún plenamente visibles, pero en la práctica ya se aprecian algunos de los efectos de los esfuerzos sistemáticos realizados para mejorar las capacidades.

Por ejemplo, el Ministerio de Defensa, que no está realmente encargado de la ejecución de las actividades especificadas en el primer plan periódico, ha llevado a cabo una serie de actividades que revisten importancia para promover la igualdad entre el hombre y la mujer. Los miembros de las Fuerzas Armadas Eslovenas han firmado una declaración de tolerancia cero con respecto al acoso sexual, y el Cuartel General emitió una orden que impone la obligación de actuar de conformidad con la declaración firmada. Además de eso, se ha iniciado un procedimiento de operación estándar en casos de presunta conducta indeseable en el ámbito de las Fuerzas Armadas Eslovenas. Asimismo, se ha promulgado la Ley sobre el servicio en las Fuerzas Armadas Eslovenas, que contiene disposiciones sobre el tema de la igualdad entre el hombre y la mujer, encaminadas a asegurar la igualdad de oportunidades para los miembros de las Fuerzas Armadas Eslovenas de ambos sexos, habiéndose modificado también, como corresponde, el Reglamento de las Fuerzas Armadas Eslovenas.

De conformidad con el plan periódico, se realizaron también varias otras actividades para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, incluida la organización periódica de la entrega de premios anuales a las empresas amigas de la familia. En mayo de 2007 se otorgaron los primeros certificados de premios para empresas, instituciones públicas y ONG y asociaciones establecidas en la República de Eslovenia y con un personal de 10 a 3.000 empleados. La adjudicación del

certificado de “empresa amiga de la familia” conlleva un procedimiento de auditoría a través del cual se ofrece asesoramiento a los empleadores sobre el tipo de instrumentos que deben utilizar para una gestión más eficiente de los recursos humanos en el contexto de la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados y para evaluar la eficacia en la utilización de esos instrumentos.

Con el fin de mejorar la competitividad de la mujer en el mercado laboral y crear nuevos trabajos para los grupos que tienen más dificultades para encontrar trabajo en el mercado laboral por razones estructurales, se inició un proyecto piloto a través del cual se proporciona ayuda en el hogar (en las labores domésticas y el cuidado de los niños), y se llevaron a cabo dos estudios empíricos sobre familias con niños pequeños y mujeres desempleadas, con niveles de educación bajos. Los estudios indicaron que la mayoría de las mujeres con hijos de corta edad que fueron tema del estudio necesitaban ayuda en el hogar y que el 60 por ciento de las mujeres desempleadas de mayor edad estaban dispuestas a participar en el sistema de ayuda en el hogar a cambio de una remuneración adecuada, y si se les daba la oportunidad de ofrecer sus servicios a través de una organización.

También se realizaron actividades encaminadas a alcanzar los objetivos fijados en otros ámbitos, como la consolidación de la función de la mujer en la ciencia y la cultura, la reducción de las diferencias entre ambos sexos en el contexto de programas y proyectos para mantener y mejorar la salud, para promover la igualdad entre el hombre y la mujer en el desarrollo de la agricultura y las zonas rurales, y para combatir la violencia contra la mujer, la trata de seres humanos y la explotación sexual.

4. En el informe se menciona la entrada en funciones en enero de 2005 de la Defensora del principio de igualdad, quien instruye casos de presunta discriminación. Eslovenia también cuenta con un Defensor de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, que es una funcionaria de la Oficina de Igualdad de Oportunidades. Sírvase presentar información sobre las diferencias entre las funciones de estas dos instituciones (párrs. 12 y 13). Sírvase brindar también más información sobre el número de casos presentados a estas instituciones por mujeres víctimas de discriminación, la resolución de estos casos y el cumplimiento de estas decisiones.

Desde 2003 la Oficina de Igualdad de Oportunidades emplea los servicios de una Defensora de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, quien está autorizada para examinar casos de presunta discriminación por motivo de género. Otro de los objetivos de la Defensora de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer es contribuir a una mayor sensibilización e información sobre los derechos en materia de igualdad entre el hombre y la mujer.

En 2005 también asumió sus funciones la Defensora del principio de igualdad, quien se encarga de examinar casos de presunta discriminación debido a circunstancias personales (nacionalidad, origen racial o étnico, creencias religiosas o de otro tipo, discapacidad, edad, orientación sexual u otras circunstancias de carácter personal). La aplicación de la Ley sobre el principio de igualdad de trato (OJ RS No. 93/2007-UPB1; de aquí en adelante denominada “ZUNEO”) otorga ciertas competencias adicionales a la Defensora del principio de igualdad. El artículo 16 de la ZUNEO permite que la Defensora, inclusive antes de que se examine el caso, solicite por escrito que la entidad en la cual se produjo la presunta violación adopte las medidas necesarias para proteger a la persona víctima de

discriminación, o para eliminar las consecuencias de esa discriminación. Otra nueva competencia otorgada a la Defensora es la facultad para trasladar el caso a la autoridad de inspección que corresponda (artículos 20 y 21 de la ZUNEO). La Defensora remite la opinión a las autoridades de inspección si no recibe cooperación de la entidad en la que presuntamente se cometió el acto de discriminación, si no se eliminan las irregularidades encontradas con respecto a las recomendaciones que hubiere formulado, o si la entidad no le presenta información sobre las medidas adoptadas durante el período de tiempo especificado. El inspector debe examinar la opinión de la Defensora y proponer el inicio de procedimientos relativos a delitos menores si encuentra que concurren todos los indicios que apuntan a una situación de discriminación.

El porcentaje de denuncias presentadas por mujeres disminuyó después de 2005, fecha en que asumió sus funciones la Defensora del principio de igualdad (2003 – 63,4 por ciento, 2004 – 66,7 por ciento, 2005 – 34,7 por ciento, 2006 – 46,5 por ciento y 2007 – 31,4 por ciento), mientras que las cifras absolutas siguen siendo bastante semejantes (entre 15 y 20).

La mayoría de las denuncias presentadas por mujeres en 2006 y 2007 se referían a relaciones laborales y cuestiones de trabajo. Durante ese período la Defensora emitió siete opiniones que confirmaban la discriminación contra la mujer. En tres casos se confirmó el acoso sexual en el trabajo, hubo dos casos confirmados de discriminación en la contratación, y un caso confirmado de discriminación en relación con el ascenso, así como un caso confirmado de discriminación en la entrega de premios a mujeres y hombres en competencias deportivas. En todos los casos, la Defensora ordenó que los transgresores eliminaran de inmediato las situaciones de discriminación y adoptaran las medidas necesarias para asegurar que no se produjera ningún tipo de discriminación contra la mujer en el futuro. En un caso de acoso sexual en el trabajo se desestimó la opinión de la Defensora, por lo que la cuestión se remitió a la Inspección de Trabajo para que prosiguiera su examen.

5. Según el informe, la Ley de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer constituye la base jurídica para la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención (párr. 22). Sírvase brindar información sobre toda medida especial de carácter temporal adoptada o prevista en el marco de la Ley para promover el logro de la igualdad entre los géneros de jure y de facto y sus efectos.

El 25 de julio de 2007 entró en vigor la Ley por la que se enmienda la aplicación del principio de igualdad de trato (OJ RS No. 61/2007), que entre otras cosas modificó el procedimiento de adopción de las medidas especiales para crear la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, que se señala en los artículos 8 y 9 de la Ley de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer (OJ RS No. 59/2002). De conformidad con el nuevo artículo 10 a) de la ZUNEO, las medidas especiales encaminadas a asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer pueden ser adoptadas por las autoridades gubernamentales, los empleadores, las instituciones educacionales, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y otras entidades. Las entidades anteriormente citadas deben especificar el propósito y las razones de la adopción de medidas especiales en leyes relativas a la aplicación de esas medidas especiales.

De conformidad con las nuevas disposiciones, las entidades ya no tienen la obligación de preparar un plan de acción y presentarlo a la aprobación de la Oficina de Igualdad de Oportunidades. La práctica ha demostrado que el modo de adoptar las medidas especiales, señalado en la Ley de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer no era muy eficaz, puesto que desde la entrada en vigor de la Ley, la Oficina de Igualdad de Oportunidades no había recibido ninguna propuesta de aplicación de medidas especiales. Cabe esperar que la nueva y más sencilla manera de adoptar medidas especiales de carácter temporal sirva para promover también la introducción de esas medidas en la esfera de la igualdad entre el hombre y la mujer.

Participación y adopción de decisiones en el ámbito político

6. El informe afirma que se estaba elaborando un proyecto de ley para enmendar la Ley sobre las elecciones a la Asamblea Nacional, cuya aprobación estaba prevista para 2006. Sírvase brindar información sobre si se ha aprobado el proyecto de ley y sobre las medidas dispuestas en él para promover la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres que se presenten como candidatos a las elecciones. Sírvase brindar también información sobre los efectos de la nueva Ley por la que se enmienda la Ley sobre las elecciones locales (2005) en la representación femenina en los consejos municipales en las elecciones locales celebradas en 2006 (párr. 7).

Especificación de la representación mínima de mujeres y hombres en las listas de candidatos para las elecciones de la Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó la Ley por la que se enmienda la Ley sobre las elecciones de la Asamblea Nacional en julio de 2006 (OJ RS No. 78/2006). Las disposiciones que exigen una representación equilibrada de ambos sexos en las listas de candidatos (párrafos sexto y séptimo del artículo 43) señalan que en las listas de candidatos en las que figuren por lo menos cuatro candidatos de uno y otro sexo, deberá corresponder a cada uno de los sexos el 35 por ciento de la representación del número total de candidatos en la lista, como mínimo. En el caso de listas de candidatos que sólo contengan tres nombres, deberán figurar por lo menos un hombre y una mujer.

El artículo 56 de la nueva ley exige, además, que el comité electoral rechace las listas de candidatos que no cumplan las disposiciones de la Ley, al igual que la Ley por la que se enmienda la Ley sobre las elecciones locales (OJ RS No. 72/2005) y la nueva ley sobre las elecciones de la Asamblea Nacional, que contiene una disposición transitoria que prevé que las primeras elecciones de la Asamblea Nacional que se lleven a cabo tras la promulgación de la ley puedan tener cuotas por sexo más bajas, es decir, el 25 por ciento de la representación de ambos sexos, como mínimo.

Efectos de la Ley por la que se enmienda la Ley sobre las elecciones locales (OJ RS No. 72/2005) en la representación de la mujer en los consejos municipales tras las elecciones locales de 2006

La enmienda de la ley sobre las elecciones locales que otorga a cada uno de los sexos el derecho a no menos del 20 por ciento de las candidaturas políticas mejoró la representación de la mujer en las listas de candidatos para las elecciones locales

de 2006. En comparación con las elecciones locales de 2002, el porcentaje de mujeres en las listas de candidatos aumentó en 11,6 puntos porcentuales (del 21,2 por ciento al 32,8 por ciento). En la mayoría de las listas de candidatos la representación de la mujer sobrepasó el 30 por ciento, lo que sólo había ocurrido en casos excepcionales en el pasado. El mayor porcentaje de mujeres candidatas también contribuyó al porcentaje de mujeres elegidas para ocupar cargos en los consejos, que pasó del 13,1 por ciento en 2002 al 21,5 por ciento tras las elecciones de 2006.

7. Sírvase brindar más información sobre los efectos del Decreto por el que se regulan los criterios para la aplicación de la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos de trabajo y en la designación y el nombramiento de representantes gubernamentales. Sírvase también proporcionar información sobre las excepciones que permiten derogar el principio de representación equilibrada, cuya utilización, según el informe, ha causado que se siguiera preservando parcialmente la distribución entre campos de trabajo predominantemente “masculinos” y “femeninos” (párrs. 16 y 79).

Gracias a la aplicación del Decreto por el que se regulan los criterios para la aplicación del principio de la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos de trabajo y en la designación y el nombramiento de representantes gubernamentales (OJ RS No. 103/2004), la representación de la mujer en los órganos de trabajo viene registrando un índice de aumento. La representación media de la mujer en los órganos gubernamentales (grupos de tareas, entidades de trabajo y consejos públicos) en 2008 es del 41 por ciento. En las instituciones públicas el porcentaje medio de mujeres entre los representantes del Gobierno también supera el umbral definido en la legislación eslovena como umbral de equilibrio entre los géneros, pues su porcentaje de representación es del 49 por ciento en 2008. Sin embargo, el objetivo de alcanzar como mínimo el 40 por ciento de representación de mujeres y hombres no es aún una realidad en lo que se refiere a la representación de la mujer en las organizaciones y fondos gubernamentales, ya que sólo hay un 31 por ciento de mujeres en las organizaciones pública y un 37 por ciento en los fondos.

Quienes abogan por una modificación de la cuota del 40 por ciento en la representación de ambos sexos en las entidades gubernamentales, los grupos de tareas, los consejos públicos y entre los representantes del Gobierno en las entidades regidas por las disposiciones del derecho público, por lo general fundamentan su posición en razones objetivas como el hecho de que no disponen del número suficiente de personas de un determinado sexo que reúnan los requisitos necesarios, profesionales o de otra índole. En el caso de entidades cuyos miembros son especificados según la función que desempeñan, las desviaciones con respecto al principio de representación equilibrada instituido en 2006 son resultado del insuficiente número de mujeres en funciones ministeriales y cargos de Secretarías de Estado.

8. Sírvase proporcionar información, de conformidad con la solicitud formulada por el Comité en sus observaciones finales anteriores, sobre la situación de las mujeres de edad, especialmente en las zonas rurales, y de las mujeres pertenecientes a minorías, sobre todo las romaníes, en particular en lo que respecta al empleo, la seguridad social, la educación y la salud, así como las

medidas adoptadas a ese respecto (A/58/38, párr. 223)¹. Sírvese también dar más información sobre la aplicación del proyecto regional “Las mujeres romaníes pueden hacerlo” mencionado en el párrafo 95 del informe y sobre sus efectos en la participación de las mujeres romaníes en la vida pública y política.

Mujeres romaníes

Han surgido grandes diferencias entre los miembros de la comunidad romaní de Eslovenia debido a circunstancias históricas y de otra índole basadas en la tradición, en determinadas formas de vida que difieren de las de la mayoría de la población, y en el nivel de integración en el medio social. Las circunstancias en que viven los representantes de la comunidad romaní también varían según la región geográfica. Las diferencias más grandes se aprecian entre los romaníes que por tradición tienen sus asentamientos en la región del sureste de Eslovenia y Prekmurje, y en la población de inmigrantes romaníes recientemente llegados, principalmente de Kosovo y Macedonia. La mayoría de los inmigrantes romaníes son musulmanes, lo que dicta sus tradiciones y la función que desempeñan las mujeres en la familia. En la zona metropolitana de Maribor, donde vive la mayoría de los inmigrantes romaníes según datos del Centro de Servicios Sociales, los romaníes están organizados en dos asociaciones. Muchos de ellos residen en viviendas de interés social y tienen trabajo. Los niños de edad escolar están matriculados en diversas escuelas, y asisten a clase con cierta regularidad. La tasa de alfabetización entre los habitantes de edad, especialmente las mujeres, es muy baja, y por lo general tienen dificultades para comprender el idioma esloveno. En cooperación con el Centro Maribor de Educación para Adultos, alrededor de 40 mujeres participan ya en el programa de alfabetización y han concluido la escuela elemental para adultos, y el número de adultos que participan en programas educacionales de corta duración también está en aumento.

Consideramos que en Eslovenia, al igual que en la mayoría de las demás regiones de Europa, las mujeres romaníes todavía viven en unidades familiares de tipo patriarcal. A consecuencia de esas tradiciones de dominio del hombre, las mujeres no gozan de una verdadera libertad de elección con respecto a cuestiones que tienen que ver con las decisiones más importantes para su vida, lo que les impide disfrutar plenamente de sus derechos humanos básicos. Las mujeres romaníes están expuestas a una doble discriminación – por su origen étnico y por su sexo.

Las bases jurídicas para la reglamentación del estatuto de los representantes de la comunidad romaní en Eslovenia figuran en el artículo 65 de la Constitución de Eslovenia² 13 leyes ministeriales³ y una ley de carácter general, la Ley de la

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quincuagésima octava sesión, Suplemento No. 38, párr. 223.

² De conformidad con el artículo 65 de la Constitución de Eslovenia, el estatuto y los derechos especiales de la comunidad romaní que vive en Eslovenia están reglamentados por ley.

³ La Ley sobre el autogobierno local, la Ley sobre las elecciones locales, la Ley de empadronamiento de votantes, la Ley de organización y financiación de la educación, la Ley de jardines de la infancia, la Ley de escuelas primarias, la Ley de medios de comunicación pública, la Ley de bibliotecas, la Ley de defensa del interés público en la cultura, la Ley de promoción del desarrollo regional equilibrado, la Ley de la Radiotelevizija Slovenija, la Ley de financiamiento de los municipios, y la nueva Ley de Protección del Patrimonio Cultural aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia el 1º de febrero de 2008.

comunidad romaní, (OJ RS No. 33/2007). Otro importante documento es el “Programa de medidas para la prestación de ayuda a la población romaní” aprobado en 1995, y todavía pertinente, que introduce medidas para mejorar la situación de la comunidad romaní en esferas de gran importancia como las relativas a vivienda, educación, empleo, atención de la familia, cuestiones sociales y de salud, desarrollo cultural de la comunidad romaní, información y organización dentro de la comunidad romaní. Cabe señalar también varias resoluciones aprobadas por el Gobierno, que estipulan la obligación de los ministerios y otras organizaciones públicas de dedicar especial atención a las cuestiones de los romaníes dentro de los límites de sus respectivas competencias, y hacer participar a los romaníes en los programas nacionales en sus esferas de actividad.

La situación de las mujeres romaníes en el proceso de la educación es bastante específica, ya que los datos estadísticos revelan que esas mujeres por lo general tienen un nivel de educación inferior al del hombre romaní. Es frecuente que las niñas abandonan los estudios en los últimos años de la escuela elemental para contraer matrimonio. En el ámbito de la educación, en mayo/junio de 2004 los consejos de expertos competentes adoptaron la “Estrategia para la educación de la población romaní en la República de Eslovenia”. El documento es la base de las futuras medidas en el ámbito de la educación de la población romaní, e incluye un análisis de la situación actual y de las medidas adoptadas por el Ministerio del ramo, una visión general de casos de gran importancia no resueltos y recomendaciones sobre el modo de resolverlos (por ejemplo, la matrícula de los niños romaníes en jardines de la infancia, la formación profesional permanente de los maestros, la inclusión del curso opcional relativo a la cultura romaní en las escuelas primarias, etc.). En la elaboración de ese documento participaron representantes de la Federación de Romaníes Eslovenos, quienes continúan ocupándose activamente de la aplicación del documento. En el plano nacional, el Foro de Mujeres de la Federación de Romaníes Eslovenos organizó una conferencia sobre los medios de mejorar la condición jurídica y social de la mujer romaní en Eslovenia, que se celebró el 7 de junio de 2008.

Proyecto titulado “Las mujeres romaníes pueden hacerlo”

En junio de 2003, en el contexto de las actividades del grupo de tareas para alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer, que forma parte del Pacto de Estabilidad, se llevó a cabo el proyecto “Las mujeres romaníes pueden hacerlo”. El propósito de ese proyecto era lograr el empoderamiento de la mujer romaní y alentarla a una mayor participación en las actividades públicas y políticas. El proyecto abarcó cinco ciudades de Eslovenia, que son centros regionales donde vive la mayor parte de la población romaní. Los seminarios se centraron en el establecimiento de vínculos sociales entre las mujeres romaníes, el intercambio de experiencia y la búsqueda de soluciones y medios para alcanzar los objetivos acordados a través de la cooperación mutua. Ese proyecto significó un paso de avance en la apertura del diálogo entre los hombres y mujeres romaníes y los representantes de la mayoría de la población sobre los medios para luchar contra los prejuicios y resolver problemas de manera conjunta, crear confianza mutua, respeto e igualdad.

Los principales objetivos del proyecto eran: alentar a las mujeres romaníes a unirse e ingresar con más confianza en el terreno público y político, modificar la imagen negativa de la población romaní que tiene el público en general, establecer

vínculos de cooperación entre los activistas romaníes y no romaníes y abrir un diálogo entre las mujeres romaníes y las autoridades locales y nacionales. Participaron en el proyecto 85 mujeres romaníes. El proyecto también formuló un plan a largo plazo, por lo que es importante señalar que abrió la posibilidad de una colaboración y comparaciones en el plano internacional. Otro logro concreto es el hecho de que los dos facilitadores del proyecto realizan una labor activa en la protección de los derechos de las mujeres romaníes, y han utilizado en su trabajo los conocimientos adquiridos a través del proyecto. Uno de ellos es el Secretario del Consejo de la comunidad romaní de Eslovenia, el otro es el presidente de la Federación Romaní.

Las conclusiones del proyecto “Las mujeres romaníes pueden hacerlo” se publicaron como documentos y en revistas científicas y se dieron a conocer en las regiones habitadas por romaníes. Eso ha contribuido a mejorar la participación de las mujeres romaníes, que ahora tienen una mayor presencia en la vida pública tanto en las comunidades romaníes como en la población mayoritaria (hay mujeres romaníes que trabajan desempeñando distintos cargos, como los de editora de un programa de radio semanal para la población romaní en la radioemisora nacional, presidenta de una de las organizaciones de turismo, y oficial de policía en un distrito de la localidad en el que habitan romaníes). Una de las señales del progreso en la inclusión de la mujer romaní en la vida política es la participación de dos mujeres romaníes en los consejos municipales, elegidas en municipios que en virtud de la Ley sobre el autogobierno local tienen derecho a contar con un representante romaní en el consejo municipal (regiones con población indígena romaní).

La mujer rural

Una comparación de las estadísticas proporcionadas por la Oficina de Estadísticas de la República de Eslovenia elaboradas durante los primeros semestres de 2005 y 2007, indica que en 2007⁴ como término medio la mujer rural eslovena tenía cuatro años más que en 2005 (54 años de edad), había completado la educación primaria y, junto con otros miembros de la familia, trabajaba en tierras agrícolas que eran más o menos de la misma extensión (15,57 acres) que dos años atrás, y criaba una menor cantidad de ganado que en 2005 (5,5 animales). Además, necesitó un promedio de 2 horas menos para realizar ese trabajo en comparación con 2005 (40 horas), lo que equivale aproximadamente a una hora más de trabajo que el que realizan las demás mujeres, como término medio, en Eslovenia.

Más de las dos terceras partes de las mujeres que trabajaban en el sector de la agricultura en 2007 informaron que su situación era la de miembro de familia que ayudaba en las labores domésticas, lo que significaba que no percibían una remuneración por su trabajo. Las dos quintas partes de las mujeres más jóvenes (45 años o menos) que trabajaban en la agricultura lo hacían a tiempo completo o trabajaban en el hogar, otra quinta parte estaba desempleada, una quinta parte eran amas de casa y el quinto restante eran estudiantes de la escuela secundaria o universitarias. Esas categorías están muy interrelacionadas, ya que son numerosas las personas desempleadas que prestan ayuda en la familia al mismo tiempo que buscan trabajo. Casi las tres cuartas partes de las mujeres rurales mayores de 45 años eran amas de casa o estaban jubiladas.

⁴ Fuentes: Oficina de Estadísticas de la República de Eslovenia, La mujer rural en Eslovenia, 14 de octubre de 2005 y 12 de octubre de 2007.

Las mujeres más jóvenes que trabajan en la agricultura tienen interés en la educación, casi una quinta parte de ellas sigue cursos académicos regulares, y más de la mitad de las mujeres más jóvenes habían completado la educación secundaria en 2007. El nivel de educación de las mujeres rurales de más edad sigue siendo relativamente bajo, e inclusive es menor en comparación con las cifras correspondientes a 2005.

En 2006 el Gobierno de la República de Eslovenia adoptó el “Programa nacional para la integración de la perspectiva de género en la agricultura y el desarrollo de las zonas rurales de Eslovenia”. Ese documento estratégico señala las principales orientaciones, objetivos, medidas y actividades y determina la designación de facilitadores de las políticas para asegurar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de diferentes edades y grupos sociales de las zonas rurales, y para llevar a cabo las actividades previstas. El principal objetivo del Programa nacional es ayudar a asegurar la inocuidad de los alimentos y el desarrollo sostenible en las zonas rurales, especialmente a través de la participación de las mujeres rurales en programas y actividades de desarrollo.

Las medidas relativas a las políticas agropecuarias se aplican sobre la base del “Programa de Desarrollo Rural 2007–2013”. El programa destaca específicamente la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer como punto central. Una de las medidas para mejorar la función y la condición jurídica y social de la mujer rural es una prestación especial para las mujeres que presentan solicitudes para ocuparse de las labores agrícolas en ayuda de mujeres jóvenes que cuidan de otras personas, recibiendo las primeras un mayor número de puntos y, en consecuencia, mayor apoyo financiero sobre la base de una evaluación de sus solicitudes. Ese incentivo tiene el objeto de eliminar el problema que impide que las mujeres soliciten apoyo financiero. El programa de desarrollo rural también contempla una participación más activa de las asociaciones agrícolas de mujeres en los programas, así como la participación de la Asociación de Mujeres Rurales como interlocutor social establecido en el proceso de adopción de las decisiones importantes que entrañen desarrollo rural.

Hay aproximadamente 150 sociedades de mujeres rurales que desempeñan una labor activa en Eslovenia. En 2007 casi el 50 por ciento de las asociaciones que realizan actividades para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de las mujeres rurales recibieron ayuda financiera del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación. Uno de los efectos importantes de la participación de estas asociaciones de mujeres rurales es la mejora de la inclusión social. En el contexto de las actividades para la aplicación del programa nacional sobre la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en 2006 y 2007, se dedicó especial atención a la necesidad de mejorar la sensibilización con respecto a la protección y la mejora de la salud de las mujeres rurales. Al respecto, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación participó en el financiamiento de algunos debates de mesa redonda en 2007 sobre el tema de la protección y la mejora de la salud de las mujeres rurales, organizados por la Asociación de Mujeres Rurales en cooperación con sociedades de mujeres rurales, los servicios de asesoramiento agrícola que trabajan sobre el terreno y varios expertos. Las mujeres participantes también recibieron diversas publicaciones relativas a la salud de la mujer.

Violencia contra la mujer

9. El informe afirma que en diciembre de 2005 el Gobierno aprobó el proyecto de la nueva Ley sobre delitos contra el orden público y la paz, en que los delitos relacionados con la violencia familiar se definen por separado y se castigan con penas más severas que antes (párr. 44). Sírvese indicar si esta Ley ha entrado en vigor y proporcionar más información sobre sus disposiciones relativas a la violencia familiar, los procesos penales iniciados en el marco de la Ley y sus resultados.

El 21 de febrero de 2006 entró en vigor la nueva Ley de protección del orden público (OJ RS No. 70/2006). El artículo 6 de esa Ley clasifica como delito menor cualquier acto de violencia o conducta temeraria contra miembros de la familia. Ese tipo de violación se castiga con penas más severas que otros delitos menores. Desde la promulgación de la Ley, al 31 de diciembre de 2006 se habían notificado 2.570 delitos menores, y 5.188 en 2007. Esos delitos menores se sancionan con el pago de una multa.

En 2007, la policía se ocupó de 2.851 delitos penales en el ámbito de la violencia doméstica contra 1.974 mujeres mayores de 18 años. En comparación con 2006, el número de mujeres víctimas ha aumentado en un 15,6 por ciento. Las víctimas de delitos contra la vida y la integridad física en la familia casi siempre son mujeres (incluidos los niños), mientras que los perpetradores de esos delitos en su mayoría son hombres. Como término medio, el 82 por ciento de las personas presuntamente culpables de delitos en el seno de la familia durante los últimos años han sido hombres.

10. En sus observaciones finales anteriores, el Comité instó al Estado Parte a que adoptara disposiciones legislativas sobre la violencia en el hogar y velara por que se procesara y castigara con la seriedad y rapidez debidas a quienes cometiesen actos de violencia contra la mujer (A/58/38, párr. 207)⁵. En el informe se menciona un proyecto de investigación titulado “Directrices avanzadas en el Derecho penal fundamental”, que proporcionará las bases para decidir si el Código Penal esloveno debe definir el delito de violencia doméstica como un delito independiente (párr. 45). Sírvese brindar información sobre el estado y los resultados de este proyecto, y aclarar si se prevé enmendar el Código Penal.

El Código Penal actualmente en vigor (OJ RS No. 63/1994, última enmienda OJ RS No. 55/2008) inscribe la violencia doméstica (contra mujeres, niños y hombres) en el marco de las disposiciones generales relativas a los actos de violencia a que se hace referencia en el artículo 299. La Ley estipula que quien insulte a una persona, o la trate con maldad o violencia, o ponga en peligro su seguridad y, por ende, la seguridad pública o familiar, o provoque la indignación o el temor del público o de la familia, podrá ser condenado a una pena de prisión de dos años como máximo.

En mayo de 2008 se adoptó un nuevo Código Penal (OJ RS No. 55/2008), que entrará en vigor el 1º de noviembre de 2008 y que introduce una categorización separada para la violencia doméstica. En consecuencia, el artículo 191 del nuevo Código Penal define el delito separado de “violencia doméstica”. El artículo

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésima octava sesión, Suplemento No. 38*, párr. 207.

anteriormente mencionado establece una sentencia de prisión de cinco años como máximo para cualquier persona (hombre o mujer) en un entorno familiar u otro tipo de arreglo de cohabitación a largo plazo que someta a otra a maltratos, la golpee o le produzca lesiones, o la haga víctima de humillaciones, intente que abandone el hogar común mediante amenazas de ataque directo contra su vida o integridad física, la someta a acecho o la obligue a trabajar, o a dejar de trabajar, o intente cualquier otro tipo de restricción violenta de sus derechos, obligándola así a vivir en una situación de subordinación.

11. Sírvase indicar el cronograma para la aprobación de la ley sobre la prevención de la violencia doméstica y brindar información sobre la definición de violencia doméstica incluida en ella y sobre sus disposiciones dirigidas a proteger a la mujer, incluidas las órdenes de protección y otras medidas. Sírvase también brindar información sobre las medidas previstas para hacer cumplir la ley a fin de adoptar un sistema amplio para hacer frente a la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad (párr. 51).

El 1º de febrero de 2008 la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia finalmente ratificó y adoptó la Ley de prevención de la violencia doméstica (OJ RS No. 16/2008), que es la primera de Eslovenia que define claramente las distintas formas de violencia doméstica. En el artículo 3 de la Ley se define la violencia doméstica como el uso de cualquier tipo de violencia física, sexual, psicológica o económica, o la omisión de los cuidados que deben prestarse a un miembro de la familia a que se hace referencia en el artículo precedente, independientemente de su edad o sexo. La Ley define la función, las responsabilidades, la red y la participación de diferentes órganos estatales y de las ONG en lo que respecta a abordar el problema de la violencia doméstica, y señala las medidas disponibles para proteger a las víctimas de violencia doméstica. La Ley también introduce la obligación de informar sobre la presunción de casos de violencia. En el primer párrafo del artículo 6 se señala que las autoridades y organizaciones públicas y las ONG que en el curso de su labor tengan conocimiento de circunstancias que indiquen la posibilidad de una situación de violencia doméstica, tienen la obligación de informar al Centro de Servicios Sociales, excepto si la víctima explícitamente se opone a ello y si el incidente no da lugar a sospechar que se haya cometido un delito susceptible de una acción penal *ex officio*. Además, la Ley señala la obligación general de informar sobre casos de presunta violencia contra niños, ya que toda persona, en particular los profesionales del ramo de la salud y quienes trabajan en instituciones educativas o de cuidado infantil, tienen la obligación de informar, sin demora, al Centro de Servicios Sociales, a la policía, o a la oficina del Fiscal del Estado, cuando sospechen que un niño es víctima de violencia (segundo párrafo del artículo 6). Las víctimas tienen el derecho inmediato a solicitar la protección de un experto, quien ofrecerá apoyo emocional, así como el derecho a recibir asistencia letrada gratuita. La Ley también señala que el Centro de Servicios Sociales deberá mantener registros sobre casos de violencia doméstica. Hasta el momento ese tipo de registros sólo los llevaba la policía. Como el Centro de Servicios Sociales no tenía acceso a esa información, no podía ofrecer ayuda y protección adecuadas a quienes las necesitaban. Asimismo, la Ley prevé la celebración de cursos periódicos de formación profesional dirigidos a todos los que trabajan en el ámbito de la violencia, y prescribe un enfoque multidisciplinario en el trabajo con las víctimas.

Las medidas para garantizar la seguridad de las víctimas (artículos 18 a 24) también son parte importante de la Ley. Las prohibiciones que pueden imponer los

tribunales en virtud del artículo 19 se asemejan a una orden de alejamiento en virtud de la Ley de policía, que un oficial de la policía puede aplicar *ex officio*. En virtud del artículo 19 la víctima puede proponer al tribunal que imponga una prohibición adecuada, ya sea porque la policía aún no ha dictado la orden de alejamiento (por considerar que no se reunían las condiciones, o porque la víctima del delito no solicitó intervención policial), o a causa de que la orden de alejamiento impuesta por la policía había perdido su validez. Con la introducción de la prohibición establecida en el marco del artículo 19 se espera brindar una protección amplia a las víctimas de violencia doméstica. Las actuales disposiciones del Código de Obligaciones permiten que las víctimas de violencia soliciten indemnización por los daños ocasionados a sus bienes muebles o inmuebles (por daños y sufrimientos físicos y emocionales; art. 179 del Código de Obligaciones – OJ RS No. 97/2007-UPB1) a modo de reparación pecuniaria. Al mismo tiempo, las víctimas pueden exigir que el perpetrador ponga fin a la violación de sus derechos personales (incluidos el derecho a la vida privada y de familia y el derecho a la dignidad; Art. 134 del Código de Obligaciones – OJ RS No. 97/2007-UPB1). La experiencia de Eslovenia y otros países demuestra que, en la práctica, esas reivindicaciones (de restitución o de cese de la violación de los derechos personales) no son las adecuadas en casos de violencia doméstica, por lo que rara vez se utilizan. Como regla general, lo que la víctima desea por encima de todo es que el perpetrador deje de cometer actos de violencia. Eso sólo se puede lograr si permitimos que los tribunales impongan medidas que hagan comprender al perpetrador los límites de la privacidad de una persona, que no deben traspasarse.

En la práctica, cualquier persona que haya sufrido daños físicos a manos del perpetrador, o cualquier persona cuya salud, dignidad u otros derechos personales se hayan visto afectados a consecuencia de esa violencia pueden presentar una reclamación en virtud de este artículo. Las amenazas ilegales, la violación de la propiedad y otras formas de acoso son motivos suficientes. Las medidas que imponen los tribunales tienen una determinada vigencia, seis meses como máximo, pero la víctima puede proponer que esas medidas se amplíen por otro período máximo de seis meses.

12. El informe afirma que en el período 2001-2004 se redujo ligeramente el porcentaje de mujeres víctimas de delitos contra el orden público y que, en el mismo período, aumentó considerablemente la proporción de delitos de violencia en el ámbito familiar, del 15,5 por ciento al 26,7 por ciento del número total de delitos contra el orden público y que la mayoría de los casos eran de violencia doméstica (párr. 49). Dado que los datos presentados no están desglosados por género, sírvase proporcionar información sobre el porcentaje de mujeres en comparación con los hombres que son víctimas de violencia familiar. Sírvase brindar más información sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres víctimas de la violencia sobre la base del plan de acción a mediano plazo de la policía para el período 2003-2007, mencionado en el párrafo 46 del informe, y sobre sus efectos.

En 2001 la policía se ocupó de 2.566 casos de violencia doméstica en los que las víctimas eran mujeres. El porcentaje de mujeres víctimas de violencia fue del 15,5 por ciento, y los niños y hombres representaron el 84,5 por ciento restante de los casos. En 2004 el porcentaje de mujeres víctimas de violencia fue del 26,7 por ciento, lo que significa que hubo 4.443 casos de mujeres víctimas de violencia. Los niños y hombres fueron las víctimas en el 73,3 por ciento de los casos.

La policía y otras instituciones y organizaciones impartieron formación a 40 facilitadores para realizar actividades educativas en los ámbitos del reconocimiento, la prevención y la investigación de la violencia en la familia. En 2006 empezaron a celebrarse los cursos de formación para todos los funcionarios de la policía en los diversos departamentos policiales. A fines de 2007, todos los oficiales de la policía habían completado el programa introductorio, y ahora se tiene previsto celebrar nuevos cursos de formación. El programa ofrece información a los oficiales de la policía sobre la prevención y la investigación de la violencia contra la mujer, los niños y otros miembros de la familia. Se hace hincapié en la comprensión del problema, el reconocimiento y el apoyo y ayuda a las víctimas de la violencia.

13. Sírvasse brindar información sobre el establecimiento de un mecanismo para la recopilación sistemática de datos sobre actos violentos contra las mujeres mencionado en el párrafo 45 del informe y datos estadísticos sobre el número de mujeres asesinadas por sus esposos, parejas o ex esposos en los últimos cuatro años.

La Ley de prevención de la violencia doméstica (OJ RS No. 16/2008) prescribe y regula la recopilación de datos de todas las autoridades estatales que se ocupan de la violencia doméstica y la violencia contra la mujer. La ley exige que los centros regionales de trabajo social mantengan bases de datos relacionadas con la violencia doméstica y la violencia contra la mujer y los niños como víctimas más frecuentes. Además de los datos de carácter general esos registros también incluyen datos sobre las intervenciones oficiales con respecto a las familias y los procedimientos en los que existen situaciones de violencia.

Entre 2003 y 2007 la policía se ocupó de 25 casos de mujeres asesinadas por sus esposos, parejas o ex parejas. Los datos precisos figuran en el cuadro que aparece a continuación.

Año	2003	2004	2005	2006	2007
Número de mujeres asesinadas	5	7	3	3	7

14. Sírvasse brindar más información sobre el sistema de alquiler de viviendas sin fines de lucro, incluido el número de mujeres y niños víctimas de violencia doméstica que aprovechan esta posibilidad (párr. 47). Sírvasse brindar información sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar la recomendación formulada por el Comité, en sus observaciones finales anteriores, de establecer suficientes centros de acogida accesibles a las mujeres víctimas de la violencia)⁶.

En 2006/2007 el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales participó en el financiamiento de programas relativos a hogares intermedios, refugios, albergues y hogares de maternidad, así como otros programas relacionados con la prevención de la violencia. Los programas comprenden un total de aproximadamente 305 camas. La resolución sobre el Programa Nacional de la Seguridad Social 2006–2010 prevé una ampliación de la red en todas las regiones estadísticas, hasta llegar a un total de aproximadamente 350 camas.

⁶ *Ibid.*, párr. 207.

15. Sírvasse brindar información sobre toda medida dirigida a crear conciencia mediante los medios de información y programas de educación pública, con el fin de que los actos de violencia contra la mujer se consideren social y moralmente inaceptables, conforme a lo sugerido por el Comité en sus observaciones finales anteriores.

En 2007, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la violencia contra la mujer publicaron un suplemento especial en un periódico (tiraje de 120.000 ejemplares) titulado: “¡Violencia! ¿Qué puedo hacer?”, financiado conjuntamente con la Oficina de Igualdad de Oportunidades. El suplemento se ocupa de la violencia contra la mujer en la familia, examina el desarrollo de las relaciones en las que impera la violencia, indica lo que pueden hacer las víctimas, explica las obligaciones de las instituciones, ofrece información sobre el acoso sexual en el trabajo y sobre la trata de seres humanos, y proporciona una lista de las organizaciones no gubernamentales y refugios para víctimas de la violencia. El Suplemento se publicó durante los días internacionales de acción para combatir la violencia contra la mujer.

Durante el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2006 y el verano de 2008, se realizaron en Eslovenia las siguientes actividades, financiadas íntegramente o en parte por los ministerios y la Oficina de Igualdad de Oportunidades, que se ha sumado a la campaña del Consejo de Europa contra la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica:

- Publicación de un cartel sobre la campaña, en idioma esloveno;
- Financiamiento conjunto de la ejecución de proyectos relacionados con la violencia contra la mujer (la violencia contra la mujer fue el tema prioritario de la invitación pública a presentar solicitudes de financiamiento conjunto de los proyectos de las ONG en 2007, cursada por la Oficina de Igualdad de Oportunidades); la Oficina intervino en el financiamiento de 8 proyectos: violencia contra mujeres con discapacidad física, actividades de apoyo, actividades de sensibilización, trabajo con los medios de comunicación, líneas telefónicas de urgencia al servicio de las víctimas (información y asesoramiento jurídico) y un proyecto centrado en los consultorios de ginecología.
- Celebración de un debate de mesa redonda titulado “La violencia contra la mujer – Una estrategia unificada de la labor de las instituciones. De la práctica a la legislación”. Durante la mesa redonda, el coordinador regional del ámbito de la violencia doméstica, un representante de la policía, el presidente del Grupo de Trabajo para la no violencia en el sector de la atención de la salud, un asesor escolar y un representante de una ONG examinaron los problemas a que hacían frente sus organizaciones al encarar la violencia contra la mujer y exploraron los medios que permitieran a las instituciones trabajar de manera uniforme y armonizada al ocuparse de las víctimas y los perpetradores. En el segundo semestre, un experto jurídico, representantes del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales y de las ONG y un fiscal público examinaron los elementos fundamentales que deben incluirse en la Ley de prevención de la violencia doméstica con el fin de ofrecer el mayor grado posible de protección a las víctimas y abordar los problemas de manera exhaustiva;

- Financiamiento conjunto de un suplemento sobre la violencia contra la mujer (véase *supra*);
- Publicación de un folleto (un extracto del suplemento anteriormente mencionado) en la revista Utrip (revista profesional de la Asociación de Enfermeras y Parteras de Eslovenia) que incluía una prueba para determinar si una mujer era víctima de violencia, que se distribuyó entre los centros de atención de la salud, las organizaciones no gubernamentales y la Asociación de Mujeres Rurales de Eslovenia;
- Con el fin de crear mayor sensibilización, y como parte de la celebración de los días internacionales de las campañas para combatir la violencia contra la mujer, se distribuyeron camisetas en las que se leía la frase “Alto a la Violencia contra la Mujer” entre los miembros del Parlamento (la Ley de prevención de la violencia doméstica estaba en proceso de examen y aprobación en la Asamblea Nacional por entonces), los ministros, los coordinadores del tema de la igualdad de oportunidades en los planos gubernamental y local, las ONG, la policía y los participantes en una conferencia que se celebró el 7 de marzo de 2008, organizada en cooperación con las ONG y la Comisión para las Peticiones y los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia.

Este año se tiene previsto iniciar el primer programa nacional de investigación sobre la violencia contra la mujer, que es una iniciativa de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y del Ministerio del Interior y la policía en el marco del programa de investigaciones denominado “La competitividad de Eslovenia en 2006–2013”. Los recursos financieros para su ejecución serán aportados por el Organismo Público de Actividades de Investigación de la República de Eslovenia y los dos iniciadores. Un proyecto de investigación titulado “Análisis del sistema de la prevención, el manejo y la frecuencia de la violencia en el ámbito privado y en las relaciones de pareja” tiene por objeto realizar un análisis exhaustivo de la eficiencia de las operaciones de las organizaciones que trabajan en el ámbito de la violencia en la esfera privada (prestando especial atención a la violencia en las relaciones de pareja), presentar una propuesta para mejorar el sistema de funcionamiento de esas organizaciones, elaborar datos sobre la frecuencia de los actos violentos en el ámbito privado y hacer un análisis de las necesidades de las víctimas de la violencia.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

16. Sírvase proporcionar el texto (en inglés) del nuevo artículo 185 del Código Penal donde se define el delito de abuso de prostitución, mencionado en el párrafo 65 del informe. Sírvase brindar también más información sobre los procesos penales iniciados en virtud de este nuevo artículo, sus resultados y las sentencias impuestas.

La traducción al español del artículo 185 del Código Penal⁷ se lee como sigue:

“Artículo 185 - Explotación a través de la prostitución

⁷ El Código Penal (OJ RS No. 63/1994, última enmienda OJ RS No. 55/2008 – KZ) quedará sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2008, fecha en que entrará en vigor el nuevo Código Penal (OJ RS No. 55/2008 – KZ-1), cuyo artículo 113 contiene una disposición idéntica a la del artículo 387 del Código Penal actualmente en vigor.

1) *Cualquier persona que participe con fines de explotación en la prostitución de otra o consiga que se dedique a la prostitución, o la aliente a ello, recurriendo al uso de la fuerza, las amenazas o el engaño, recibirá una condena de prisión que fluctuará entre tres meses y cinco años.*

2) *Si cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el párrafo anterior se comete contra un menor, contra más de una persona o como parte de una asociación delictiva, el perpetrador recibirá una condena de prisión que fluctuará entre uno y diez años.”*

En 2005 la policía investigó 10 delitos penales de abuso de la prostitución, tipificados en el artículo 185 del Código Penal, y presentó cuatro informes a las oficinas de los fiscales públicos en relación con esos tipos de delitos. Se publicó también un informe sobre un delito penal de explotación de la prostitución, tipificado en el artículo 186 del Código Penal, a consecuencia de la enmienda de la información penal proporcionada antes de la enmienda del Código Penal en 2004. Se proporcionó información contra 13 sospechosos, y 8 víctimas fueron identificadas. No se dictó ninguna sentencia por delitos de explotación de la prostitución en 2005.

En 2006 la policía investigó 18 delitos penales de explotación de la prostitución, tipificados en el artículo 185 del Código Penal, se presentó información penal contra 65 sospechosos y 28 víctimas fueron identificadas. Se remitieron tres informes a la Fiscalía. Se investigaron 8 delitos penales relacionados con la delincuencia organizada.

La Fiscalía distrital y el Grupo de Fiscales para el enjuiciamiento de los responsables de la delincuencia organizada recibieron 8 declaraciones de información penal contra 21 personas por delitos de explotación de la prostitución. También se ocuparon de un informe con respecto al cual los datos y las pruebas reunidos no eran suficientes para presentar información penal.

En 2006, siete personas fueron acusadas del delito de explotación de la prostitución o de actuar como cómplices de dicho delito. El primero de la lista de acusados fue condenado a cumplir cinco años de prisión, dos recibieron sentencias de dos años de prisión cada uno, uno fue condenado a prisión durante 1 año y 10 meses, y los otros tres recibieron condenas de prisión condicional.

En 2007 la policía investigó cuatro delitos penales de explotación de la prostitución, tipificados en el artículo 185 del Código Penal, se proporcionó información penal contra siete personas, y se identificó a tres víctimas de esos delitos. Dos personas fueron condenadas por delitos penales de explotación de la prostitución en 2007 (casos vistos en las fiscalías públicas distritales en anteriores años).

17. Sírvase proporcionar el texto (en inglés) del nuevo artículo 387 a) del Código Penal, por el que se define el delito de trata de personas, mencionado en el párrafo 66 del informe. Sírvase incluir más información sobre el número estimado de mujeres y niñas que han sido víctimas de la trata, el número de procesos penales iniciados en virtud de este artículo, su resultado y las sentencias impuestas.

La traducción al español del artículo 387 del Código Penal⁸ se lee como sigue:

“Artículo 387 a) - Trata de seres humanos

1) Cualquier persona que compre a otra persona, se apodere de ella, le ofrezca alojamiento, la transporte, la venda, la entregue a otros o la utilice de cualquier otra manera, o actúe como intermediario en ese tipo de operaciones, con fines de prostitución u otra forma de explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, servicio o trata de órganos, tejidos o sangre humanos, será sancionada con una pena que fluctuará entre uno y diez años.

2) Si alguno de los delitos señalados en el párrafo anterior es cometido contra un menor o mediante el uso de la fuerza, amenazas, engaño, secuestro o explotación de una posición de subordinación o dependencia, o con el propósito de obligar a la víctima a quedar embarazada o a ser inseminada artificialmente, se aplicará una condena de prisión de tres años, como mínimo.

3) Cualquier persona que cometa uno de los delitos que se enumeran en los párrafos primero y segundo del presente artículo, actuando como miembro de una asociación delictiva para la comisión de esos delitos, u obtenga un importante beneficio pecuniario a raíz de la comisión del delito, recibirá la misma condena que se señala en el párrafo anterior.”

En 2005 la policía investigó tres casos de delitos penales de trata de seres humanos, tipificados en el artículo 387 a) del Código Penal. Se presentó información penal contra cuatro sospechosos, y se identificó el mismo número de víctimas (4). La policía también presentó dos informes a la Fiscalía en relación con el delito penal concernido, que involucraba a dos sospechosos y dos víctimas.

De conformidad con la legislación penal aprobada en 2004, en el año 2005, en relación con el carácter conexo del delito penal de trata de seres humanos, tipificado en el artículo 387 a) del Código Penal, las oficinas de la fiscalía pública distrital debían vigilar también los casos de esclavitud tipificados en el artículo 378 del Código Penal. En 2005 se presentaron tres declaraciones de información penal contra seis personas acusadas del delito de trata de seres humanos. Las seis víctimas eran mujeres adultas. Una de las declaraciones fue rechazada, y se abrieron investigaciones en dos casos contra 5 personas. Una vez concluidas las investigaciones se presentó una denuncia, dictándose luego una sentencia suspendida, contra la cual el fiscal presentó recurso de apelación. La cuestión no se resolvió en 2005. En uno de los casos se abrió una investigación.

En 2006 la policía investigó tres casos de delitos de trata de seres humanos, tipificados en el artículo 387 a) del Código Penal. Se presentó información penal contra 11 presuntos culpables y 16 víctimas fueron identificadas. Se elaboraron tres informes que se remitieron a la Fiscalía. Uno de los casos examinados se relacionaba con la delincuencia organizada. Las oficinas de la Fiscalía y el Grupo de Fiscales para el enjuiciamiento de los responsables de la delincuencia organizada recibieron seis declaraciones de información penal en 2006 contra ocho personas en

⁸ El Código Penal (OJ RS No. 63/1994, última enmienda OJ RS No. 55/2008 – KZ) dejará de estar en vigor a partir del 1º de noviembre de 2008, fecha en que entrará en vigor el nuevo Código Penal (OJ RS No. 55/2008 – KZ), cuyo artículo 113 contiene una disposición idéntica a la del artículo 387 a) del Código Penal actualmente en vigor.

detrimento de 18 víctimas mujeres. Las oficinas de la Fiscalía emitieron su veredicto en cuatro casos, en uno de los casos la información penal fue rechazada, en dos casos se solicitó una investigación y en otro caso se formularon cargos contra dos de los procesados.

En 2007 la policía investigó tres delitos relativos a trata de seres humanos tipificados en el artículo 387 a) del Código Penal, se presentó información contra seis presuntos culpables y 5 víctimas fueron identificadas. La policía también presentó dos informes a la Fiscalía. En 2007 la Fiscalía recibió cuatro declaraciones de información penal contra seis personas por el delito de trata de seres humanos tipificado en el artículo 387 a) del Código Penal. En uno de los casos el delito penal objeto de la información inicialmente presentada como delito de esclavitud tipificado en el artículo 387 del Código Penal se reclasificó como delito penal de trata de seres humanos. Se pidió que se abrieran investigaciones contra dos personas, se rechazó la información penal contra otras tres personas, y en un caso se exigió una importante complementación de la información penal suministrada. Se formularon cargos contra dos procesados tras las investigaciones llevadas a cabo en casos arrastrados de periodos anteriores.

No se dictó ninguna sentencia en el período 2005–2007 en relación con el delito de trata de seres humanos tipificado en el artículo 387 a) del Código Penal.

Con el fin de mejorar la eficiencia del enjuiciamiento por delitos de trata de seres humanos, el Fiscal General la República de Eslovenia fue autorizado para supervisar, dirigir y coordinar las actividades, y las distintas oficinas de las fiscalías distritales y el Grupo de Fiscales para el enjuiciamiento de los responsables de la delincuencia organizada autorizaron a los fiscales públicos a ocuparse de los delitos penales en esa esfera. La eficaz cooperación entre los fiscales públicos, la presentación periódica de informes por parte de los fiscales públicos distritales sobre los delitos en los que dirigen el procedimiento anterior al juicio o dirigen las actuaciones penales, y la coordinación y vigilancia de su labor por el Fiscal General se traducen en la creación de una política de enjuiciamiento uniforme en este ámbito.

A pesar de la mejora en los métodos de trabajo de los fiscales públicos, la supervisión de los distintos delitos penales durante periodos de tiempo más prolongados reveló que esos tipos de conducta no se pueden definir como delito penal de trata de seres humanos, tipificado en el artículo 387 a) del Código Penal, sino como delito penal conexo, generalmente como delito de explotación de la prostitución tipificado en el artículo 185 del Código Penal.

18. Sírvase brindar más información sobre la aplicación de las medidas para proteger a las víctimas adoptadas en virtud del Acuerdo sobre cooperación en el campo de la ayuda a las víctimas de la trata de personas en la República de Eslovenia mencionado en el párrafo 72 del informe. En particular, sírvase proporcionar información sobre los efectos de estas medidas en las mujeres y niñas víctimas de la trata, el número de permisos de residencia temporal otorgados en el marco del Acuerdo y las condiciones que rigen el otorgamiento de dichos permisos a las mujeres víctimas de la trata.

La aplicación del programa de prestación de ayuda a las víctimas de trata de seres humanos, que figura en el Plan de acción del Grupo de Trabajo Interdepartamental para la Lucha contra la Trata de Personas, aprobado por el

Gobierno de la República de Eslovenia en julio de 2004, estuvo a cargo de la Sociedad Ključ en 2005, mientras que en 2006, 2007 y 2008 esa labor fue realizada por Caritas Eslovenia. Ambas organizaciones fueron seleccionadas para aplicar el programa de ayuda y asistencia a las víctimas sobre la base de invitaciones anuales públicas para la presentación de solicitudes por los ministerios competentes, y recibieron fondos para los programas acordados, con cargo a los presupuestos de esos ministerios.

El programa se compone de dos proyectos: el titulado “Prestación de ayuda a las víctimas de trata de seres humanos en la República de Eslovenia – reubicación de emergencia” que ofrece ayuda a las víctimas de operaciones de trata de seres humanos a través de medidas de rehabilitación física, psicológica y social, que incluyen la retirada urgente de las víctimas de su entorno habitual, principalmente a través de un realojamiento adecuado, el suministro de alimentos y ayuda psicosocial, la ayuda para la atención de la salud, servicios de traducción e interpretación, asesoramiento e información sobre los derechos, apoyo en los procedimientos ante los tribunales y autoridades fiscales, medidas para velar por su seguridad cuando es necesario, ayuda para obtener el estatuto correspondiente y los documentos para residir en la República de Eslovenia, matrícula en centros de educación y otras medidas necesarias para la socialización y revitalización.

Las víctimas que deciden cooperar en los procedimientos penales relativos a casos de trata de seres humanos son incluidas en el segundo proyecto, “Prestación de ayuda a las víctimas de trata de seres humanos en la República de Eslovenia – reubicación en zonas seguras”, que además de los servicios anteriormente descritos incluye ayuda para obtener el reconocimiento de un estatuto oficial en la República de Eslovenia, de conformidad con la Ley de Extranjería, y la reubicación a un lugar seguro.

En 2005 la Sociedad Ključ prestó diversas formas de ayuda a 16 presuntas víctimas de trata. En diciembre de 2005 la Sociedad Ključ obtuvo un permiso de ocupación temporal para una mujer extranjera que había sido trasladada a un refugio. El permiso fue emitido por la policía sobre la base del artículo 38 de la Ley de Extranjería, en el marco de un procedimiento para organizar la reubicación de emergencia y prestar distintas formas de ayuda inicial a las víctimas.

Durante el período comprendido entre el 22 de mayo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, Caritas Eslovenia se ocupó de 21 personas como parte del proyecto de prestación de ayuda a las víctimas de trata de seres humanos, y en 2006 la Sociedad Ključ ofreció diversas formas de ayuda a 19 presuntas víctimas de trata. Toda esa asistencia es a corto plazo, de modo que en 2006 ninguna de las presuntas víctimas fue trasladada a albergues ni recibió permisos de trabajo temporales o permisos de residencia temporales.

En 2007 la Sociedad Ključ reubicó en refugios a tres mujeres víctimas de trata, que anteriormente vivían en instalaciones provisionales. Las víctimas eran ciudadanas eslovenas, de modo que no fue necesario modificar su estatuto. En 2007, Caritas Eslovenia ofreció reubicación de emergencia a tres hombres que habían sido víctimas del delito de esclavitud y que, por petición propia, fueron escoltados hasta su país de origen.

La Organización Internacional para las Migraciones, de Liubliana, que firmó con el Gobierno de la República de Eslovenia un Memorándum de Cooperación en

el Programa de Retorno Voluntario de Migrantes, colabora en la devolución de las víctimas de trata a sus lugares de origen.

A fines de 2007 los ministerios competentes formularon la primera invitación pública para la presentación de solicitudes de prestación de ayuda a las víctimas de trata de seres humanos durante un período de dos años (2008–2009). El Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas, 2008–2009, aprobado por el Gobierno en julio de 2007, también prevé todas las formas mencionadas de ayuda y apoyo a las víctimas. Los contratistas seleccionados sobre la base de invitaciones públicas a presentar solicitudes en 2007 han sido autorizados también para llevar a cabo actividades de sensibilización entre las poblaciones destinatarias de jóvenes y extranjeros. La labor destinada a los grupos de extranjeros en situación de riesgo se lleva a cabo como parte del proyecto titulado Prestación de ayuda a las víctimas – reubicación a zonas seguras, mientras que las actividades para lograr una mayor sensibilización entre los grupos de jóvenes se lleva a cabo como parte del proyecto titulado Prestación de ayuda a las víctimas – reubicación de emergencia.

El artículo 38 a) de la Ley de Extranjería (OJ RS, No. 107/06-UPB y No. 44/08) añadió nuevas justificaciones para la emisión del permiso de residencia temporal para los extranjeros, nacionales de terceros países, que sean víctimas de trata de seres humanos y que participen en los procedimientos penales relativos a la trata de seres humanos en calidad de testigos. La reglamentación de la emisión del primer permiso de residencia temporal para una víctima de trata difiere de la aplicable a otros extranjeros, tanto en términos del procedimiento de emisión del permiso como de las condiciones para ello, ya que, entre otras cosas, incluye un certificado de la autoridad policial competente sobre la calidad de testigo de la víctima. Un permiso de residencia temporal puede abarcar el período de duración completo de los procedimientos penales, siempre que se cumplan debidamente las condiciones legislativas. Inclusive en el período anterior a la emisión del permiso de residencia temporal, una víctima de trata de seres humanos tiene derecho a permanecer en la República de Eslovenia, ya sea a petición propia o de manera *ex officio*. Asimismo, incluso antes de que concluyan las actuaciones penales, la víctima puede recibir un permiso de residencia temporal sobre la base de otras razones conforme a ley.

19. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas o previstas para aumentar la cooperación en la lucha contra la trata en los planos bilateral, regional e internacional, conforme a lo recomendado por el Comité en sus observaciones finales anteriores (A/58/38, párr. 209)⁹. Sírvase brindar información sobre las medidas adoptadas o previstas para ocuparse del tránsito a través del país de posibles víctimas de la trata (párr. 74).

Medidas para promover la cooperación en los planos internacional, regional y bilateral

En la esfera internacional la policía de Eslovenia participa en grupos de trabajo que se ocupan de la lucha contra la trata de seres humanos en el marco de la Interpol y Europol. Entre los programas más importantes en el plano regional cabe mencionar la cooperación constante con el Centro de la SECI (Iniciativa de Cooperación para Europa Sudoriental). La policía de Eslovenia también forma parte

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38*, párr. 209.

del sistema regional de educación sobre el tema de la lucha contra la trata de seres humanos, bajo la coordinación del Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias. Participa, junto con la oficina del fiscal público y la Sociedad Ključ, una ONG, en el proyecto UNIDEM, dirigido por una organización no gubernamental italiana. En ese proyecto intervienen varios países mediterráneos.

La policía de Eslovenia colabora estrechamente con la policía de Croacia en proyectos bilaterales en esa esfera, existiendo un constante intercambio de información sobre casos específicos. Todos los años se celebra un conjunto de seminarios de formación en grupo para investigadores de casos penales de la República de Eslovenia y de la República de Croacia que trabajan en ese ámbito.

El proyecto “Introducción de mecanismos para reconocer, prestar asistencia y proteger a las víctimas de trata de seres humanos y/o violencia sexual o de género en los procedimientos de asilo en Eslovenia” (proyecto PATS) también reviste importancia regional. El proyecto se desarrolló en cooperación entre la Sección de Asilo del Ministerio del Interior, la Sociedad Ključ, una organización no gubernamental, el Centro de Asistencia Psicosocial para Refugiados de la ONG Slovenian Philanthropy y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El propósito es identificar a las posibles víctimas de trata de seres humanos entre los solicitantes de asilo, y se lleva a cabo en el Centro de Asilo del Ministerio del Interior, y desde 2007 también en el Centro para Extranjeros. En 2007 dos clientes del proyecto PATS se acogieron al proyecto de ayuda a las víctimas de trata. Dado que el ACNUR, y la oficina regional de Budapest, Hungría, ha reconocido que el proyecto PATS es un modelo único en su género, en el que se tienen en cuenta los aspectos de migración y asilo en la prevención de la trata de seres humanos, y dado que uno de los objetivos de la política exterior de la República de Eslovenia es apoyar a los países de Europa sudoriental en el proceso de democratización, el proyecto se hizo extensivo a Croacia y Bosnia y Herzegovina con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovenia y del ACNUR.

Creación de conciencia y suministro de información al público en general y a los grupos destinatarios

Se han llevado a cabo numerosas actividades de concienciación y suministro de información al público en general y a los grupos destinatarios, entre las que figuran:

- La difusión en dos programas de televisión destinados al grupo de usuarios de los servicios de prostitución, de un aviso de promoción sobre la prevención de la trata de seres humanos;
- La producción de un documental cinematográfico sobre la labor de la Sociedad Ključ, destinado a crear un mayor grado de sensibilización entre los profesionales;
- Elaboración de un anuncio por radio sobre ejemplos reales de una conversación con una persona en situación de crisis a través de la línea telefónica de asesoramiento para víctimas de trata;
- Elaboración, impresión, reimpresión y distribución de material sobre prevención en formato de postales;

- Publicación y distribución de publicaciones, incluida la titulada “Las personas no están a la venta – documentos internacionales seleccionados sobre la adopción de medidas contra la explotación sexual y el abuso infantiles”, que se hizo llegar a los departamentos de policía, escuelas primarias y secundarias, centros de trabajo social, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación, y publicación de las actas y los documentos presentados en las conferencias y mesas redondas, y de varios otros artículos;
- Celebración de numerosas conferencias y mesas redondas, incluida una conferencia sobre la aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos;
- Celebración de conferencias de expertos invitados sobre temas destinados a alumnos del cuarto año de la universidad;
- Celebración de conferencias para los jóvenes, los progenitores y el personal de las escuelas;
- Realización de proyectos de investigación centrados, entre otras cosas, en el reconocimiento de la posibilidad dar empleo a las víctimas de trata de seres humanos y en el establecimiento y vigilancia de índices de trata de seres humanos comparables a nivel internacional.

Cualificación y formación de profesionales

Con el propósito de mejorar las capacidades de diversos grupos de profesionales se celebran cursos periódicos de formación para el personal de los Ministerios y otros grupos destinatarios de profesionales cuyo trabajo se relaciona con las acciones de lucha contra la trata de seres humanos. La realización de las actividades de información, instrucción y sensibilización de los profesionales relativas a la lucha contra la trata de seres humanos también incluyen a las organizaciones no gubernamentales que participan en la prevención de la trata de seres humanos y la protección y ayuda a las víctimas. Las actividades comprendieron, principalmente, los siguientes aspectos:

- Formación de facilitadores de formación de oficiales de la policía, formación de oficiales de la policía en las comisarías locales e instrucción del personal de la policía asignado a la Misión Internacional de Mantenimiento de la Paz en Kosovo (UNMIK);
- Formación destinada al personal de los consulados para mejorar su capacidad para identificar a las presuntas víctimas de trata en el transcurso de los procedimientos de otorgamiento de visados;
- Formación del personal de reciente contratación del Ministerio de Defensa;
- Formación de los empleados del Centro de Asilo;
- Cursos de educación para los trabajadores de refugios, albergues, centros de maternidad y organizaciones conexas, y de los trabajadores sociales en los centros de trabajo social y otros servicios semejantes;
- Creación de conciencia y sensibilización de los representantes de las parroquias de las dependencias de Caritas, las monjas y los sacerdotes;

- Formación de voluntarios, asociados profesionales y otros profesionales que participan en los programas de prestación de ayuda a las víctimas de trata de seres humanos.

Roles y estereotipos sexuales

20. Sírvese brindar más información sobre la campaña de concienciación iniciada en 2005 en el marco del proyecto “Los hombres y las competencias parentales”, dirigido a promover la participación de los padres en la vida de sus hijos y vencer los estereotipos de género aún existentes en la sociedad. Sírvese indicar también si se ha llevado a cabo alguna evaluación de los efectos de la campaña y si se han adoptado otras medidas para erradicar los estereotipos tradicionales sobre los roles de cada sexo en la familia.

Las actividades en apoyo de la paternidad activa y la eliminación de los estereotipos tradicionales sobre los roles de cada sexo en la sociedad incluyeron la realización de trabajos de investigación, actividades de concienciación y suministro de información utilizando estrategias de comunicación, la inclusión de esos temas en programas educativos sobre el matrimonio y la paternidad y en programas de estudios escolares, así como la formación del personal de enseñanza y asesoramiento.

Actividades de investigación

Con el propósito de determinar las nuevas tendencias en la crianza de los hijos y la paternidad y elaborar propuestas para mejorar las políticas sobre la familia en esa esfera, la Oficina de Igualdad de Oportunidades, en cooperación con la Organización de Investigación de Eslovenia, y como parte del Programa de investigaciones centradas en objetivos concretos, emprendió el financiamiento conjunto de un proyecto titulado “Nuevas tendencias en la crianza de los hijos – un análisis de la paternidad y propuestas para mejorar las políticas sobre la familia en esa esfera durante el período 2005–2007”, que fue ejecutado por la Facultad de Ciencias Sociales. En el marco de las actividades de investigación, en 2005 se efectuó un análisis cualitativo de las intervenciones y representaciones relativas al denominado fenómeno de “nueva paternidad” en las revistas eslovenas sobre la crianza de los hijos. A través de dicho análisis se llegó a la conclusión de que está surgiendo en Eslovenia el fenómeno de la nueva paternidad, pero no como un fenómeno completo y plenamente establecido sino más bien como uno de tipo emergente.

En 2006 se efectuó un análisis de las decisiones judiciales sobre la entrega de los niños a la tutela de uno de sus progenitores. Las conclusiones del estudio complementan los resultados de 2005 sobre el fenómeno de la nueva paternidad. En la conceptualización de la paternidad activa en Eslovenia se presenta una situación que consta de dos elementos; por un lado se tiene la promoción social de la nueva paternidad activa y las demandas de los padres con respecto a las actividades de crianza de los hijos, y por el otro, en ciertos aspectos predominan los conceptos estereotipados sobre las funciones de los progenitores, que favorecen a la madre como la encargada de las principales funciones en la crianza de los hijos.

En 2007 se llevó a cabo un análisis de cinco grupos destinatarios de madres y padres asalariados (separados por sexo) con niños de edad preescolar, sobre el tema de la conciliación de la vida laboral y la vida familiar y la influencia de esa

situación sobre el fenómeno de la nueva paternidad y la identidad de los padres. El propósito principal de los grupos destinatarios era determinar las opiniones de los padres sobre los problemas de conciliar la vida familiar con las obligaciones laborales, sobre el modo en que entienden la influencia del entorno sobre las decisiones de participar más activamente en la crianza de los hijos y sobre los medios y el grado en que deben centrar su atención en el cuidado de los hijos. Se encontró que los hombres no consideraban que la conciliación de la vida laboral con la vida familiar fuera un problema, sino más bien una cuestión de falta de tiempo, que intentaban compensar participando de manera más activa en la vida familiar durante los fines de semana. Por esa misma razón seguían desempeñando la función del padre que entraba en acción sólo cuando no había nadie más (la pareja o los abuelos) que pudiera, por ejemplo, permanecer en el hogar atendiendo a un niño enfermo o llevar al niño a realizar actividades vespertinas. En el marco de las investigaciones se elaboraron propuestas para mejorar la política sobre la familia en esta esfera.

Concienciación y suministro de información utilizando estrategias de comunicación

Con el fin de lograr un mayor nivel de concienciación en los hombres con respecto a la importancia de la paternidad activa y aumentar el número de hombres que se acogen a la licencia por paternidad y cuidado de los hijos, la Oficina de Igualdad de Oportunidades, como parte del proyecto internacional denominado “Hombres en acción: el logro de la igualdad entre el hombre y la mujer”, financiado conjuntamente con el Programa de igualdad entre los géneros de la Comunidad Europea, llevó a cabo una campaña en los medios de comunicación bajo el lema “Daddy, be active!”. La campaña incluyó una serie de programas de radio y una película documental de tipo educativo. Trece radioemisoras difundieron programas sobre la paternidad que, entre otras cosas, se ocuparon de temas como los derechos de los padres, la conciliación de la vida laboral con la vida privada, los aspectos psicológicos de la paternidad activa y las opiniones de las madres, las familias y el resto de la sociedad sobre la paternidad activa. La campaña en los medios de comunicación sobre la paternidad activa continuó con una película documental de tipo educativo titulada “Daddy, be active!” que se difundió por la televisión nacional en 2007. La película estaba destinada a un gran público, y al mismo tiempo se tenía previsto utilizarla en actividades de concienciación entre los empleadores y los sindicatos, como ayuda de la enseñanza en las escuelas, y también en las escuelas sobre crianza de los hijos y otros programas progenitores y actividades conexas. La película se distribuyó en formato de DVD entre diversas organizaciones que pueden desempeñar una función importante en la promoción de la paternidad activa y modificar las funciones tradicionales de hombres y mujeres en la familia y en la sociedad.

Con el fin de mejorar la concienciación de los hombres con respecto a la importancia de la paternidad activa y aumentar el número de hombres que se acogen a la licencia de paternidad y crianza de los hijos, se llevó a cabo una campaña en la televisión nacional, en la que se utilizó el anuncio “Daddy, be active!”.

La Oficina de Igualdad de Oportunidades, en cooperación con seis municipios urbanos, celebró las denominadas “Daddy Runs” en septiembre y octubre de 2006, con el propósito de alentar a los padres a pasar tiempo con sus hijos y mejorar el conocimiento sobre los derechos de los padres y los aspectos positivos de la

paternidad activa, tanto para los niños como para los padres. Por iniciativa de la Oficina de Igualdad de Oportunidades se estableció el mecanismo denominado “daddy counter”, con la participación de 14 ministerios, que se aplicó durante todo el año 2006. Los ministerios elaboraron datos mensuales sobre los hombres asalariados en goce de licencia de paternidad y licencia para el cuidado de los hijos, que la Oficina publica en su sitio Web. El objetivo del mecanismo denominado “daddy counter” era determinar cuántos hombres asalariados de los distintos ministerios y sus órganos componentes se acogían a la licencia de paternidad y/o compartían con las madres la licencia para el cuidado de los hijos.

Las actividades llevadas a cabo contribuyeron a un mayor nivel de concienciación entre los hombres sobre la importancia de la paternidad activa, hecho confirmado también por el mayor número de hombres que se acogen a la licencia de paternidad (73,8 por ciento en 2006), especialmente en vista del creciente número de nacimientos y, por ende, de padres que tienen derecho a la licencia de paternidad. Además, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales preparó material de promoción para difusión en los medios de comunicación sobre la equidad en la distribución de la labor doméstica entre las parejas. La promoción se basó en la elaboración de material impreso adecuado y en el suministro de información al mayor número posible de personas. Las actividades se realizaron como parte de una invitación pública a presentar solicitudes de programas de apoyo a la familia – escuelas para los progenitores, centros para la familia y la juventud.

Aprendizaje para una vida de pareja, de paternidad y maternidad y de familia más responsable y de mayor calidad

El Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales financió programas educacionales sobre el matrimonio y la crianza de los hijos y programas de formación para la mediación en la familia. La finalidad de esos programas era promover los programas de asesoramiento y proyectos y cursos de formación especiales que contribuyen a una vida de pareja y a unas relaciones con los hijos de mayor calidad y responsabilidad, y dejar atrás los modelos tradicionales de las funciones sociales de las mujeres y hombres en la familia y en las relaciones de pareja. Las actividades se realizaron como parte de una invitación pública a presentar solicitudes de programas de apoyo a la familia —escuelas para los progenitores, centros para la familia y la juventud, prevención de la violencia en el ámbito de la familia. Se desarrollaron dos pautas de contenido como parte de la invitación pública a presentar solicitudes de programas de apoyo a la familia, programas para los progenitores y programas sobre formación y desarrollo personal de los niños y los jóvenes. Los participantes en esos programas logran una mejor comprensión de las funciones del hombre y la mujer en la vida social y la vida familiar, examinan los problemas y retos de la crianza de los hijos y las funciones específicas de cada progenitor con respecto al género.

Con el propósito de vigilar y desarrollar los programas de estudio desde el punto de vista de la educación para una relación de pareja equitativa y responsable, y una buena conducción de la crianza de los hijos y la vida familiar, e incluir esos contenido en la formación del personal pedagógico y de asesoramiento, se celebraron seminarios de educación y formación de maestros en el marco de los planes de trabajo anuales periódicos del Instituto Nacional de Educación. El objetivo del seminario “Educación sexual: Yo soy yo, y tú eres tú” fue informar a

los maestros y asesores de las escuelas primarias y secundarias sobre la posibilidad de una vinculación interdisciplinaria del contenido de la educación sexual, haciendo hincapié en la juventud, sus características y sus métodos de trabajo. La educación sexual en las escuelas debe utilizarse para mejorar el nivel de la calidad de la comunicación y las relaciones interpersonales, y para ayudar a formar las opiniones y creencias que los jóvenes necesitan para adoptar decisiones conscientes y responsables sobre su vida sexual.

Empleo y conciliación de la vida laboral y familiar

21. Según el informe, en 2004 los inspectores de trabajo recibieron varias llamadas de mujeres que supuestamente habían sufrido acoso sexual, y que solicitaban asesoramiento, pero no quisieron notificar el delito porque la persona que presuntamente las acosaba era su superior (párr. 63). Sírvase brindar información sobre toda medida adoptada o prevista para mejorar de facto la posibilidad de que las mujeres denuncien los casos de acoso sexual en el trabajo e inicien procesos judiciales o de otro tipo contra los supuestos responsables. Sírvase también proporcionar información sobre los efectos de las iniciativas mencionadas en el párrafo 61 sobre la actitud general en relación con el acoso sexual.

En 2007 la Oficina de Igualdad de Oportunidades en cooperación con 13 sindicatos llevó a cabo un proyecto de investigación titulado “El acoso sexual y otro tipo de acoso en el trabajo”. El propósito de la investigación era evaluar la frecuencia del acoso sexual y otras formas de acoso en el trabajo en Eslovenia. Los resultados de la investigación indicaron que prácticamente una de cada tres mujeres era víctima de acoso sexual verbal, y una de cada seis era víctima de acoso sexual físico y no verbal. La investigación reveló, asimismo, que casi la mitad de esas mujeres no informaban a nadie sobre el acoso que sufrían. Los resultados de un análisis de los cuestionarios utilizados en el proyecto de investigación indicaron que las mujeres no confiaban en nadie en relación con el acoso, ya que sobre todo estaban convencidas de que inclusive si denunciaban el caso nada cambiaría, confiaban en que el acoso terminaría pronto y pensaban que nadie podía ayudarlas.

En 2007, la Oficina de Igualdad de Oportunidades presentó los resultados de una investigación llevada a cabo en el marco de una conferencia titulada “Las mujeres en el mercado laboral: estadísticas y hechos”. Durante la conferencia, el Inspector Superior del Trabajo de la República de Eslovenia presentó las medidas concretas adoptadas por los inspectores de trabajo tras recibir un informe sobre una situación de acoso sexual que se estaba produciendo en una organización.

Con el objeto de vigilar la frecuencia del acoso sexual en el trabajo y el nivel de concienciación de los empleados, la Inspección del Trabajo de la República de Eslovenia verifica la aplicación de las disposiciones del artículo 45 de la Ley de relaciones laborales (OJ RS No. 42/2002, última enmienda OJ RS No. 103/2007), que prescribe la protección de la dignidad de los empleados en el centro de trabajo y prohíbe el acoso sexual. En 2006 la Inspección del Trabajo no encontró ningún delito relacionado con el acoso sexual en el trabajo, mientras que en 2007 se determinó la comisión de dos delitos. Los inspectores de trabajo también ofrecen asistencia a los empleadores y empleados en relación con el cumplimiento de las leyes y reglamentos, los contratos colectivos y los actos generales en el ámbito de su

jurisdicción. En el marco de esas actividades también responden a las mujeres que presuntamente son víctimas de acoso sexual, por teléfono, oralmente durante las horas de trabajo de la Inspección del Trabajo, o por escrito. Explican, asimismo, cuáles son los reglamentos que han sido violados por las acciones del ofensor.

Además, los inspectores de trabajo frecuentemente verifican la presencia de discriminación o acoso en el trabajo mediante inspecciones extraordinarias a través de campañas con objetivos precisos que lleva a cabo la Inspección del Trabajo. Sin embargo, esa labor sólo les permite detectar muy pocos casos de discriminación, ya que los casos de acoso sexual son bastante difíciles de determinar si no hay declaraciones precisas en el informe sobre los actos, la víctima o el acosador. Inclusive en los casos en que la inspección no permite determinar o probar la discriminación o el acoso, los inspectores informan a los empleadores sobre la aplicación de las disposiciones de las leyes laborales, las medidas y el comportamiento preventivos que pueden ayudar a erradicar el acoso, cuando esa situación se produce en las instalaciones de trabajo del empleador.

En 2007 la Ley por la que se enmienda la Ley de relaciones laborales (OJ RS No. 103/07) introdujo nuevos elementos importantes para la protección contra el acoso sexual en el trabajo. La nueva disposición contenida en el párrafo a) del artículo 6 define en términos precisos el acoso sexual y otro tipo de acoso como cualquier forma de conducta o comportamiento no deseado verbal, no verbal o físico, de índole sexual, que tenga como propósito o efecto la violación de la dignidad de una persona, en particular cuando eso crea un entorno de intimidación, hostilidad, degradación, humillación u ofensa. La Ley señala explícitamente que el acoso sexual y otro tipo de acoso constituyen discriminación de conformidad con las disposiciones de la Ley de relaciones laborales. De conformidad con el apartado 3 del párrafo a) del artículo 6 de la Ley, el rechazo por parte de un candidato o trabajador a acciones y comportamientos que constituyan acoso sexual u otro tipo de acoso no puede ser una razón para la discriminación en el empleo y en el trabajo. El artículo 45 enmendado de la Ley de relaciones laborales señala que los empleadores están obligados a proporcionar un entorno laboral en el que ningún trabajador esté sometido a acoso sexual o de otra índole o sea víctima de actos de matonería en el lugar de trabajo por parte del empleador, un superior o sus colegas. Con esos propósitos, todo empleador debe adoptar medidas apropiadas para proteger a los trabajadores contra el acoso sexual y otro tipo de acoso o contra actos de matonería en el lugar de trabajo. La Ley enmendada señala explícitamente que los empleadores serán materialmente responsables ante los empleados de conformidad con los principios generales del derecho civil en los casos en que no cumplan con ofrecer la protección contra el acoso sexual y otro tipo de acoso o contra el matonismo en el trabajo.

La Oficina de Igualdad de Oportunidades ha elaborado un mecanismo que permite a los empleadores vigilar la frecuencia del acoso y adoptar las medidas pertinentes. En el sitio Web de la Oficina, los empleadores pueden tener acceso a contenidos e información sobre el acoso sexual y otras formas de acoso. Además de las definiciones y formas de acoso, el sitio Web también señala pautas de conducta para las víctimas de acoso, testigos de acoso y empleadores. Incluyen una propuesta para que los empleadores adopten declaraciones de política contra el acoso sexual. La declaración, que señala claramente el compromiso de la organización con la creación de un entorno de trabajo que respete la dignidad de todos los empleados, y la aplicación de sanciones en casos de caso de acoso sexual o de otro tipo, estará

firmada por el director competente de la empresa. También alienta a los empleadores a nombrar consejeros a quienes puedan recurrir los empleados si son víctimas de acoso sexual. Algunos sindicatos realizan una labor muy activa en lo que respecta a alentar a los empleadores a adoptar ese tipo de declaraciones.

De conformidad con la Ley de asistencia letrada gratuita (OJ RS No. 48/2001, última enmienda OJ RS No. 23/2008), las mujeres cuyos ingresos según los datos del censo no superen la suma de 538,54 euros brutos mensuales pueden solicitar asistencia letrada gratuita a los tribunales, lo que incluye los gastos del procedimiento judicial y el pago de los servicios de asistencia letrada, de modo que puedan incoar un juicio independientemente de sus difíciles circunstancias materiales.

De acuerdo con los datos remitidos por los tribunales, en 2007 se ventilaron cuatro casos de acoso sexual en el trabajo en los tribunales del trabajo; en uno de ellos se ordenó un arreglo extrajudicial del conflicto y los otros tres casos no habían concluido en el momento de redactar estas respuestas.

22. Los datos estadísticos muestran que hay un aumento del nivel de desempleo entre las mujeres pertenecientes a dos grupos en particular: las jóvenes con un alto nivel de educación y las mujeres mayores de 45 años de edad. Sírvase indicar si existen políticas públicas para ocuparse de las necesidades de esos dos grupos.

El crecimiento de la tasa de desempleo de las mujeres en Eslovenia en 2006 fue del 0,8 por ciento, aumentando al 2 por ciento en 2007. En comparación con 2006 la tasa de empleo entre las mujeres también aumentó en 2007, del 61,8 por ciento al 62,6 por ciento. La tasa de empleo de las mujeres de 55 a 64 años de edad sigue siendo relativamente baja, pero aumentó del 21 por ciento en 2006 al 22,2 por ciento en 2007. El porcentaje de mujeres con empleo temporal también subió ligeramente, del 11,1 por ciento en 2006 al 11,6 por ciento en 2007.

La estructura del desempleo de las mujeres en relación con los grupos de edad también varió en comparación con 2002 ó 2004. Mientras que en 2002 y 2004 la tasa de desempleo más elevada entre las mujeres se registraba entre las pertenecientes al grupo de edad de 25 a 30 años, en 2007 los niveles más altos de desempleo se registraban entre las mujeres de los grupos de edad de 50 a 59 y 40 a 49 años.

La estructura del desempleo entre las mujeres, según su nivel de educación, también varió. En 2004 el mayor nivel de desempleo entre las mujeres se registró entre las que tenían educación post secundaria o universitaria, mientras que en 2007 el nivel más alto de desempleo se registró entre las mujeres con educación profesional o secundaria.

23. En el informe se mencionan varios programas adoptados para mejorar la situación de las mujeres en el mercado laboral (párrs. 140 a 144). Sírvase brindar más información sobre las medidas adoptadas o previstas en el marco de estos programas y sus posibles efectos en la discriminación laboral horizontal y vertical, y sobre las diferencias de sueldo entre hombres y mujeres.

Con el fin de reducir el desempleo entre las mujeres (en 2006 el desempleo entre las mujeres de Eslovenia era del 7,2 por ciento, en 2007 era del 5,8 por

ciento), se han adoptado documentos estratégicos en el país, como el Programa de medidas de política activa de empleo y el Programa de desarrollo de recursos humanos. El más reciente de esos documentos es el aprobado para el período 2007–2013. Con la ejecución del Programa de medidas de política activa de empleo Eslovenia da cumplimiento a los objetivos de la Estrategia de Lisboa y a la aplicación óptima de la Estrategia Europea de Empleo. Una de las principales dificultades en el ámbito del empleo y el desempleo en Eslovenia se refiere al desempleo entre las mujeres, a lo que hemos respondido con las medidas previstas para la política activa de empleo. Las mujeres se incluyen de manera preferencial en los programas con repercusiones en la segregación laboral vertical y horizontal, especialmente en el caso de las mujeres que tienen las mayores dificultades para encontrar trabajo en el mercado laboral sin recurso a la mediación.

En 2007, el 64,1 por ciento del total de las personas incluidas en las medidas relativas al empleo, financiadas conjuntamente con cargo a secciones integrales del presupuesto y fondos de la Unión Europea eran mujeres (en 2006, el 65,2 por ciento). El mayor porcentaje de mujeres, 71,1 por ciento, participaba en programas que formaban parte de la orientación profesional y la asistencia para el empleo (en 2006, el 60,8 por ciento). Las mujeres representaban el 63,2 por ciento del total de personas desempleadas que participaban en programas de formación y educación para el sector de desempleados (en 2006 sólo el 49,7 por ciento). El porcentaje de mujeres entre las personas desempleadas que participaban en programas destinados a promover el trabajo independiente, la nueva contratación de personas que estuvieron desempleadas por un tiempo prolongado y recibiendo ayuda social, y la reconstrucción de personas de edad también aumentaron, del 37,7 por ciento en 2006 al 46,3 por ciento en 2007. La cuarta medida de la política activa de empleo se orienta hacia la creación directa de nuevos puestos de trabajo. Se aplica a través de un programa de obras públicas y de proyectos de programas de trabajo en empresas sin fines de lucro. Las mujeres desempleadas representaban el 60,1 por ciento del total de las personas concernidas en 2007 (el 57 por ciento en 2006).

En 2006 y 2007 también se realizaron actividades especiales encaminadas a mejorar el nivel de empleo de las mujeres desempleadas durante un tiempo prolongado y mejorar el nivel de trabajo autónomo de las mujeres así como su capacidad empresarial.

El programa de prestación de asistencia a las mujeres desempleadas durante tiempo prolongado, para que encuentren su primer empleo, fue llevado a cabo por el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales en el marco de las medidas del Fondo Social Europeo. El propósito era realizar el financiamiento conjunto del empleo de las mujeres desempleadas que habían estado solicitando empleo durante más de dos años, según los registros de desempleo del Servicio de Empleo de Eslovenia, o que no habían tenido trabajo continuo durante más de dos años y habían participado en programas de trabajo locales (obras públicas). El programa ofrecía subvenciones a los empleadores para que contrataran a mujeres desempleadas de esos grupos destinatarios, durante un año como mínimo y durante 1 año y medio de trabajo, como máximo. A fines de 2006, 417 mujeres participaban en el programa.

En 2006 el Ministerio de Economía, en cooperación con el Organismo Público para la Actividad Empresarial y las Inversiones Extranjeras, llevó a cabo un

programa destinado a promover la capacidad empresarial de la mujer. En ese programa participaron 1.600 mujeres. Se realizaron varias otras actividades encaminadas a alentar a las mujeres a tomar la decisión de incursionar en carreras empresariales, financiadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y varios otros ministerios. Las actividades incluyeron talleres de motivación para mujeres con posibilidades de incursionar en el mundo empresarial, formación especializada en contabilidad y tributación, legislación laboral y empleo y búsqueda de oportunidades empresariales, así como un sistema para proporcionar información y asesoramiento a los empresarios por teléfono y por correo. El Fondo para la Empresa Eslovena estimuló la inclusión de las mujeres en la actividad empresarial a través de tasas de interés subvencionadas en préstamos para inversiones directas a largo plazo concedidos a nuevas empresas en las que las mujeres tienen intereses de control superiores al 50 por ciento.

Con el fin de reducir la segregación vertical y horizontal, en 2006 y 2007 el Ministerio de Educación y Deportes participó en el financiamiento de un proyecto titulado “Oportunidades sistémicas para el desarrollo de orientaciones relativas a las carreras profesionales en los establecimientos de educación secundaria”. El objetivo del proyecto era hacer una investigación de los factores psicológicos, sociales y económicos y los motivos que influyen en las decisiones sobre las carreras profesionales y en la selección de los cursos de estudio por parte de los estudiantes de los centros escolares, y diseñar un modelo de organización sistémica de orientación eficaz para la selección eficaz de disciplinas académicas científicas y técnicas. Las conclusiones y análisis finales se darán a conocer a fines de 2008. Se han realizado muchas otras actividades para eliminar las diferencias entre las profesiones “femeninas” y “masculinas” y reducir la segregación basada en el género, incluidos el perfeccionamiento de los programas de estudio y la modernización del método de enseñanza de las disciplinas científicas y las actividades que promuevan las carreras científicas y técnicas.

La diferencia en los salarios de hombres y mujeres se está acortando. En comparación con el año 2000, cuando las mujeres ganaban el 12,2 por ciento menos que los hombres como término medio, en 2006 la diferencia salarial se había reducido en 4,2 puntos porcentuales (en 2006 las mujeres ganaban sólo el 8 por ciento menos que los hombres).

Salud

24. Sírvase brindar información sobre las medidas adoptadas o previstas para determinar y enfrentar las causas de la mala situación de la salud de las niñas romaníes y para aplicar la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales (CRC/C/15/Add.230, párr. 45), y los efectos que pueden haber tenido estas medidas en la salud de las niñas romaníes.

El derecho y el acceso a la atención de la salud, tanto con fines curativos como preventivos, están garantizados y, en principio, están al alcance de las niñas romaníes en el mismo grado que lo están para los demás niños. A pesar de ello hay desigualdades en materia de salud entre las distintas regiones de Eslovenia y entre las diferentes comunidades sociales y étnicas. Los resultados del proyecto de investigación titulado “Factores de riesgo de enfermedades no transmisibles en adultos miembros de la comunidad romani” (Instituto de Atención de Salud en

Murska Sobota, 2007)¹⁰ indicaron un nivel medio de educación más bajo, un elevado nivel de desempleo, deficientes condiciones socioeconómicas, insuficiente participación en programas de prevención y la presencia de enfermedades crónicas, que contribuyen a la desigualdad en la salud de los romaníes. La investigación constituye una base para la elaboración de programas y proyectos para mejorar la salud o reducir las desigualdades en materia de salud.

Con el propósito de eliminar las desigualdades en materia de salud en la región de Pomurje, que es donde vive el mayor número de romaníes, se elaboró y aprobó la “Estrategia para mejorar la salud y plan de acción para reducir las desigualdades en materia de salud en la región de Pomurje”. El objetivo general del plan es mejorar las condiciones de salud de la población regional y reducir así las diferencias en materia de salud entre las regiones, además de abordar las desigualdades en materia de salud en la región. El programa de mejora de la salud, destinado principalmente a personas y grupos de población vulnerables, es un intento de eliminar las desigualdades en materia de salud. La estrategia se basa en un análisis de la situación actual y en las tareas prioritarias de la región, y forma parte del Programa Regional de Desarrollo 2007–2013¹¹.

El Instituto de Atención de la Salud Murska Sobota está ya aplicando un programa denominado “Reducción de las desigualdades en materia de salud”, que se relaciona con esos objetivos. Los romaníes son uno de los grupos vulnerables prioritarios. En consecuencia, el problema de la salud de los romaníes es parte del programa nacional de atención de la salud desde 2006; un romaní presta servicios como parte del equipo de salud pública, que trabaja en estrecha cooperación con la Asociación Romaní de Eslovenia, y desde la aprobación de la Ley sobre la comunidad romaní, también con el Consejo de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia. Se ha iniciado la elaboración de programas culturalmente comparables para la mejora de la salud, que podrán aplicarse en otras comunidades romaníes (en el plano nacional) una vez finalizado el programa piloto.

Las actividades destinadas a mejorar la salud de la mujer están en su segundo año, e incluyen la salud reproductiva y los estilos de vida saludables. Se está llevando a cabo un proyecto en cooperación con asociados transfronterizos, que incluye el fomento del ejercicio físico (las Olimpiadas Romaníes). Se ejecutan también un gran número de actividades en el ámbito de la concienciación a través de los medios de comunicación (por ejemplo, programas de televisión y radio romaníes). En el marco de la aplicación de los objetivos de la “Estrategia para mejorar la salud y plan de acción para reducir las desigualdades en materia de salud en la región de Pomurje”, se tiene previsto ofrecer mayores oportunidades para mejorar la salud de la comunidad romaní, haciendo hincapié en los grupos destinatarios de niñas y mujeres.

¹⁰ El proyecto de investigación titulado “Factores de riesgo de enfermedades no transmisibles en adultos miembros de la comunidad romaní (Pomurje)” es el primer proyecto de investigación de Eslovenia que aborda los aspectos del estilo de vida relacionados con la salud, como el hábito de fumar, la nutrición y el ejercicio físico, el consumo de alcohol, el comportamiento relacionado con la seguridad vial, etc., en la población romaní. El cuestionario utilizado fue el que aplica la Organización Mundial de la Salud en su programa CINDI (Programa Nacional Integrado de Intervención para las Enfermedades no Transmisibles).

¹¹ La Estrategia puede consultarse también en inglés en la dirección <http://www.zzv-ms.si.Z>

Una de las medidas positivas en beneficio de la comunidad romaní que cabe mencionar es la relativa a la elaboración y adopción del “Programa para la Infancia y la Juventud, 2006–2016”, cuyos objetivos en el marco de la esfera especial de “atención social especial” incluyen servicios de atención de niños y jóvenes de comunidades étnicas (romaníes), encaminados a mejorar su posición social y garantizar su inclusión social en la sociedad en general, inclusive a través de una atención adecuada de la salud.

25. En sus observaciones finales anteriores, el Comité recomendó que el Estado Parte adoptara medidas urgentes para reducir la tasa de mortalidad materna (A/58/38, párr. 215)¹². El informe afirma que se creó un grupo de trabajo para analizar los casos de mortalidad materna, que estaba preparando un informe sobre esta clase de mortalidad, con recomendaciones de medidas de salud pública en el ámbito de la salud reproductiva (párr. 146). Sírvasse brindar información sobre la situación de este informe y, si se ha concluido, sobre las medidas y recomendaciones que incluye y sus efectos en la tasa de mortalidad materna.

El grupo de trabajo para examinar los datos sobre la mortalidad materna, establecido en 2004, funciona y se reúne con periodicidad. Los casos de mortalidad materna se analizan y cada tres años se publica un informe conjunto que incluye medidas sobre salud clínica y pública para reducir la mortalidad materna. Se han publicado informes sobre la mortalidad materna durante los períodos 2000–2002 y 2003–2005, en los que se formulan recomendaciones y propuestas para el control de la mortalidad materna.

La tasa de mortalidad materna en el período 2003–2005 fue de 9,4 mujeres por 100.000 nacidos vivos, es decir, inferior a la correspondiente al anterior período de tres años y comparable con las cifras del mundo desarrollado. A pesar de esas cifras es demasiado prematuro para hacer una evaluación amplia de los resultados. Además, en el caso de la mortalidad materna, el número absoluto de casos es bajo, por lo que las tasas anuales fluctúan considerablemente y es preciso ejercer gran cuidado en la evaluación de las tendencias. En general, los datos sobre la mortalidad materna, que se basan únicamente en información sobre estadísticas vitales, son subestimados en la mayoría de los países. A causa de la compleja metodología de procesamiento de los datos sobre las muertes de mujeres en edad de concebir en Eslovenia, consideramos que los datos de esos casos reflejan con gran precisión la verdadera situación.

Las recomendaciones y medidas más importantes propuestas por el Grupo de trabajo sobre la prevención de la mortalidad materna incluyen:

- Recomendaciones relativas al problema de las perturbaciones mentales durante el embarazo, el nacimiento y el período posterior al parto, que entre otras cosas se refieren a una estrecha cooperación entre el obstetra, el psiquiatra y el médico de familia, y el servicio social que se encarga del control de las pacientes que sufren enfermedades mentales, así como de las mujeres con manifestaciones iniciales de síntomas de enfermedad mental durante el embarazo, el parto y el período posterior al parto;

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésima octava sesión, Suplemento No. 38*, párr. 215.

- Recomendaciones para reducir la mortalidad materna por hemorragias postnatales, en las que se destaca la importancia de tener en cuenta las orientaciones profesionales en la vigilancia de la condición de la mujer y la atención de la mujer durante el alumbramiento y en el período posterior al parto para evitar que sufran hemorragias, o en caso de intervenciones quirúrgicas durante o después del alumbramiento;
- Recomendaciones para el control del embarazo de pacientes que sufren enfermedades crónicas, que revisten importancia principalmente por el aumento de la edad media en que las mujeres dan a luz y el consiguiente aumento de las mujeres con enfermedades crónicas entre ese grupo;
- Recomendaciones relativas a los factores socioeconómicos desfavorables, destinadas a reducir los riesgos para las mujeres de los estratos sociales marginales y las mujeres que, ya sea por falta de conocimiento y exclusión social o por carecer de un estatuto oficial (por ejemplo, refugiadas, inmigrantes, etc.) y la consiguiente carencia de seguro de salud no pueden valerse de los servicios de atención de la salud reproductiva.

26. Sírvase brindar información sobre toda ley que prohíba el uso de publicidad engañosa de tabaco dirigida principalmente a las mujeres y las niñas, por ejemplo, mediante la aplicación del calificativo “light” al tabaco. Sírvase brindar información sobre la proporción de hombres y mujeres que consumen cualquier producto derivado del tabaco y la proporción de hombres y mujeres que actualmente fuman cigarrillos.

Según datos de las investigaciones más recientes, más del 80 por ciento de los habitantes de Eslovenia son no fumadores. Entre los adultos, el 19,3 por ciento de los hombres y el 16,2 por ciento de las mujeres fuman. El proyecto de investigación titulado “Health Behaviour in School-aged Children” que se llevó a cabo de 2002 a 2006, y en el que participaron niños y niñas estudiantes de 11, 13 y 15 años, reveló que el consumo de tabaco entre los menores se ha reducido. También es bastante menor, desde el punto de vista estadístico, el número de menores que intenta fumar por primera vez, hay una reducción estadísticamente significativa en el porcentaje de fumadores habituales y un aumento estadísticamente importante en la edad media cuando se fuma el primer cigarrillo.

La política en la esfera de la restricción del uso de productos del tabaco en Eslovenia tiene en cuenta las disposiciones de Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, ratificado por Eslovenia en marzo de 2005, y se basa en la Ley de restricción del consumo de tabaco (OJ RS No. 93/2007-UPB3), por la que está absolutamente prohibido fumar en todas las zonas de trabajo y zonas públicas, incluidos restaurantes y bares. La legislación también incorpora la Directiva 2001/37/EC y la Directiva 2003/33/EC, por las que se establecen los niveles máximos permitidos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono en los cigarrillos, y las advertencias sobre la salud y otra información que deben figurar en los paquetes de productos del tabaco, así como reglamentaciones con respecto a la publicidad y el patrocinio de los productos del tabaco. La Ley prohíbe explícitamente la utilización de palabras que de algún modo indiquen que un producto del tabaco pueda ser menos nocivo (como por ejemplo los calificativos “suave” y “light”) en todos los envases de productos derivados del tabaco, y la publicidad de los productos del tabaco en general, por parte de la industria del tabaco.

Situación de determinados grupos de mujeres y niñas

27. En el informe (párr. 34) se menciona una conferencia organizada en 2003 por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Liubliana, cuyo propósito era llamar la atención sobre los obstáculos, los prejuicios y la discriminación a los que se enfrentan las mujeres con discapacidad en la vida cotidiana. Sírvase brindar más información sobre los temas tratados en la conferencia y las medidas adoptadas o los programas iniciados como resultado de la conferencia y sus efectos. Sírvase también proporcionar información sobre las medidas adoptadas o previstas para solucionar la baja tasa de matriculación de niñas con discapacidad en la escuela y para aplicar la recomendación formulada al respecto por el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.230, párr. 43).

La Facultad de Trabajo Social, la Sociedad para la Investigación y Determinación de las Necesidades Psicosociales de la Mujer y el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales celebraron una conferencia internacional de un día de duración el 20 de noviembre de 2003 bajo el lema “¡Tan hermosa pero discapacitada! Trabajo social contra la discriminación de mujeres con discapacidad”. Los documentos de la conferencia señalaron atención al hecho de que no se tenían en cuenta las experiencias de las mujeres con discapacidad en Eslovenia y en el resto del mundo, destacando también los valores de la no discriminación, que deben ser internalizados para que la inclusión social signifique realmente la ampliación de las normas de la normalidad, y no simplemente la creación de nuevos espacios separados para los “discapacitados de Eslovenia”.

Cuatro organizaciones no gubernamentales contribuyeron con la presentación de documentos para la conferencia (las sociedades Vizija, Zarja, YHD y Sožitje), que analizaron las formas más comunes de descalificación de las mujeres con discapacidad, que se derivan de las relaciones de poder desiguales entre las personas con discapacidad y las personas sin discapacidad. El análisis reveló que las mujeres con discapacidad sufren el mayor grado de discriminación en la educación, el empleo y los salarios, aislamiento social, abuso físico, sexual y emocional, privación del derecho a expresar la sexualidad, negación de la capacidad para la crianza de los hijos y falta de remuneración por sus servicios de cuidado de terceros. La pobreza como consecuencia de la deficiente salud mental de las mujeres y la resultante hospitalización psiquiátrica figuran entre las realidades menos conocidas que experimentan las mujeres con discapacidad. La conferencia también examinó las necesidades de las mujeres con hijos discapacitados, las necesidades y las experiencias de las madres con discapacidad y las necesidades especiales de las mujeres que se ocupan del cuidado de personas discapacitadas.

Las conclusiones de la conferencia incluyeron las siguientes recomendaciones, que se remitieron al Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales durante el Año Europeo de las Personas con Discapacidad:

- Los profesionales que trabajan en disciplinas de atención y cuidado de otras personas, los políticos y los encargados de planificar la política social, así como el público en general deben estar informados sobre la situación y los derechos de las mujeres con discapacidad;
- Debe fortalecerse el compromiso con una política activa de no discriminación;

- Se ha de fomentar y establecer la cooperación entre los ámbitos social y médico;
- Es necesario asegurar que todos los refugios para mujeres existentes estén al alcance de todas las mujeres con discapacidad que son víctimas de violencia, y mejorar el suministro de información a las mujeres sobre la manera de solicitar ayuda en caso de violencia doméstica o institucional;
- Es necesario encontrar la oportunidad de impartir formación al personal de los tribunales para que puedan comunicarse con las personas con discapacidad mental que deban comparecer en calidad de testigos corrientes, especialmente en casos de violencia en instituciones;
- Es necesario apoyar la igualdad de las mujeres con discapacidad en posiciones directivas;
- Es necesario elaborar nuevos programas sociales innovadores para prestar asistencia a las mujeres con discapacidad mental que tienen hijos;
- Es necesario desarrollar sistemas de ayuda personal para las mujeres con discapacidad que desean tener hijos;
- Es necesario aplicar medidas especiales para asegurar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral para las mujeres con discapacidad;
- Las mujeres que cuidan a personas con discapacidad deben recibir la remuneración adecuada por su trabajo. En relación con esas conclusiones, el 30 de noviembre de 2006 el Gobierno de la República de Eslovenia adoptó el “Plan de acción para las personas con discapacidad, 2007–2013”, a través del cual se da amplia expresión al método para resolver dificultades relacionadas con la discapacidad.

Con respecto al problema del bajo índice de matrícula en las escuelas de las niñas con discapacidad y con el fin de aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, cabe mencionar, en relación con este tema, que las decisiones sobre la matrícula en programas adaptados para la educación de los niños con necesidades especiales son adoptadas por comisiones de expertos independientes del Instituto Nacional de Educación, que emite las opiniones pertinentes sobre las discapacidades de los niños. Desde la aprobación de la Ley de colocación de niños con necesidades especiales (OJ RS No. 3/2007-UPB1) en 2000, y sus enmiendas y suplementos en 2006, se han aprobado varios estatutos que reglamentan esta esfera, particularmente con respecto a la organización y los métodos de trabajo de las comisiones de colocación de los niños con necesidades especiales y a los criterios para definir los tipos de perturbaciones que padecen los niños con discapacidad, la educación primaria de los niños con necesidades especiales en el hogar y la ayuda profesional y física adicional para los niños y jóvenes con necesidades especiales.

28. El informe afirma que, en su Decisión de octubre de 2004, la República de Eslovenia decidió prestar una atención especial a las condiciones de vida de los romaníes, así como a la educación y el empleo de esta comunidad, y apoyarlos con fondos estatales (párr. 178). Sírvase brindar información sobre las medidas adoptadas o previstas sobre la base de esta Decisión y otras, como la ejecución del programa para asistir a los municipios en la planificación de las infraestructuras públicas básicas mínimas en los asentamientos romaníes

(2005), dirigidas a resolver la situación de las romaníes y sobre el efecto de estas medidas.

Medidas adoptadas hasta la fecha

Condiciones de vida

En el ámbito de las condiciones de vida, cabe mencionar las invitaciones para la presentación de solicitudes que publican los servicios públicos pertinentes: en el período comprendido entre 2002 y 2004 el Ministerio de Economía formuló invitaciones para la presentación de solicitudes a través de las cuales se distribuyeron fondos no reembolsables entre los municipios para la planificación de asentamientos romaníes. En 2004, el Fondo Público de la República de Eslovenia para el Desarrollo Regional y el Desarrollo de las Zonas Rurales también cursó una invitación pública para la presentación de solicitudes para el financiamiento conjunto de proyectos relativos a la infraestructura municipal básica en los asentamientos romaníes. En julio de 2005 se dio un paso importante con la aprobación por el Gobierno del “Programa para asistir a los municipios en la planificación de las infraestructuras públicas básicas mínimas en los asentamientos romaníes”. Con esos fines también se entregaron fondos a los municipios en 2006, mientras que en 2007 la Oficina gubernamental para las autonomías y la política regional (de aquí en adelante GOLR) puso fondos a disposición de los municipios para el período comprendido entre 2007 y 2009 a través de una invitación pública para la presentación de solicitudes de financiamiento conjunto de proyectos relativos a la infraestructura municipal básica en los asentamientos romaníes. La GOLR hizo una invitación semejante para la presentación de solicitudes este año, que servirá para la asignación de fondos a los municipios para el período comprendido entre 2008 y 2010.

Además, en octubre de 2007 el Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Territorial formuló una invitación pública de presentación de solicitudes para el financiamiento conjunto de la elaboración de planes municipales pormenorizados para la planificación de los asentamientos romaníes, actividad que se repetirá el presente año. Las cuestiones relativas a la planificación territorial de los asentamientos romaníes vienen siendo examinadas desde el 1º de diciembre de 2006 por el Grupo de Expertos para la solución de las cuestiones relativas a la planificación territorial de los asentamientos romaníes, nombrado por el Ministro de Medio Ambiente y Planificación Territorial. El Grupo ha preparado un amplio informe titulado “Las dificultades de la planificación territorial de los asentamientos romaníes en Eslovenia”, en el que define los actuales problemas de los asentamientos romaníes en Eslovenia y propone medidas concretas para solucionarlos mediante la creación de un escenario seleccionado para poner en marcha la planificación de los asentamientos romaníes.

Educación y formación

En mayo y junio de 2004, tres Consejos de Expertos en el ámbito de la educación adoptaron la “Estrategia para la educación de los romaníes en la República de Eslovenia”, en la que se establecen las actividades básicas, los principios, objetivos y soluciones fundamentales para una mejor inclusión de los romaníes en todos los niveles de la educación. El principio fundamental del documento es el de la igualdad de oportunidades.

En 2005 el Ministro de Educación y Deportes designó un grupo especial encargado de supervisar la aplicación de las medidas incluidas en la Estrategia y elaborar planes de acción anuales para la aplicación de esas medidas. En consecuencia, el Ministro aprueba un plan de acción todos los años, en el que se consignan las actividades del Ministerio de Educación, la Federación Romani, las instituciones públicas, etc. Las siguientes actividades se llevaron a cabo en 2007 sobre la base del plan de acción:

- Preparación y aprobación del curso electivo sobre la cultura romani;
- Preparación y aprobación de los términos de referencia relativos al asistente romani para estudios profesionales;
- Preparación y aprobación de programas de coexistencia interculturales (Federación Romani);
- Formación de maestros (Instituto Nacional de Educación, Centro de Educación Profesional).

El Ministerio de Educación y Deportes asigna una considerable cantidad de fondos al financiamiento de las investigaciones en el ámbito de la educación y la formación de los romaníes.

Empleo

El Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales ha elaborado una serie de distintas medidas en el ámbito del empleo. Los programas de medidas para la política activa de empleo, que se adoptan para cada año civil o período de planificación, definen los tipos de medidas de la política activa de empleo, incluidas actividades, grupos destinatarios (incluidos los romaníes), y otros pormenores. Los romaníes, en su calidad de grupo de población vulnerable, también reciben atención especial en la “Resolución sobre el Programa Nacional de Seguridad Social 2006–2010”. Además, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales ha elaborado invitaciones para la presentación de solicitudes de financiamiento conjunto de programas en la esfera de la seguridad social y en la esfera del apoyo a las familias. También ha participado en el financiamiento de dos asociaciones para el desarrollo en el marco de la Iniciativa EQUAL, cuyas actividades están destinadas a los miembros de la comunidad romani de Eslovenia. En 2006, el Gobierno también aprobó el “Programa de Obras Públicas para 2007-2008”. El grupo destinatario personas desempleadas que serán incluidas en el programa de obras públicas está integrado por personas que se encuentran en situación de desempleo a largo plazo, y entre ellas los romaníes se definen como un grupo que hace frente a obstáculos especiales para encontrar trabajo. El programa tiene por objeto promover el empleo de las personas desempleadas, favorecer su inclusión social, mantener o desarrollar especializaciones laborales y estimular la creación de nuevos puestos de trabajo.

Actividades culturales y de información

En la esfera de las actividades culturales, cabe mencionar la “Resolución sobre el Programa Nacional de Cultura”, que tiene un capítulo especialmente dedicado a los objetivos y medidas para la comunidad romani en el ámbito de la cultura. La “Resolución sobre el Programa Nacional de Cultura 2008–2011”, aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia en abril de 2008, fomenta el desarrollo cultural de la comunidad romani como prioridad en el ámbito general de

la cultura. Desde 1993 el Ministerio de Cultura viene creando las condiciones necesarias para la realización de las actividades culturales de la comunidad romaní, sobre la base de las expresiones de las necesidades de los miembros de la comunidad romaní, y asegura que se den las condiciones propicias para su participación en las medidas establecidas en su favor. Otro cambio positivo puede apreciarse en las actividades de información de la comunidad romaní en el desarrollo de programas de radio y televisión para romaníes. Esos programas se han estado difundiendo durante varios años en las estaciones locales de radio y televisión, pero ahora se prepararán y difundirán como parte del programa de la radioemisora nacional Radiotelevizija Slovenija.

Otras actividades de planificación

La Ley de la comunidad romaní (OJ RS No. 33/2007) de 2007 reglamenta de manera amplia la posición de la comunidad romaní de Eslovenia, prescribe la participación de las autoridades estatales y de los órganos autónomos de las comunidades locales en el ejercicio de los derechos especiales de la comunidad romaní y reglamenta la organización de la comunidad romaní en los planos estatal y local, y su financiamiento.

La comunidad romaní de Eslovenia está organizada en dos niveles. En el plano local, la Ley estipula la formación de órganos de trabajo especiales para comprobar la situación de la comunidad romaní, órganos que se constituyen en los municipios, en los cuales los representantes de la comunidad romaní votan en las elecciones de los consejos municipales. A nivel del Estado, el 20 de junio de 2007 se estableció el Consejo de la comunidad romaní de la República de Eslovenia, que representa los intereses de esa comunidad en sus tratos con las autoridades estatales.

La Ley de la comunidad romaní estipula que la República de Eslovenia deberá crear condiciones favorables y prestar especial atención a los siguientes factores:

- La inclusión de los miembros de la comunidad romaní en el sistema de educación y formación, mejorando su nivel de educación e instituyendo una política de becas adecuada;
- La inclusión de los miembros de la comunidad romaní en el mercado laboral y en el empleo;
- El mantenimiento y desarrollo del idioma romaní y de actividades culturales, de información y publicación para la comunidad romaní;
- La solución de las cuestiones relativas a espacio en los asentamientos romaníes y la mejora de las condiciones de vida de los miembros de la comunidad romaní.

La Ley señala, además, que el Gobierno en cooperación con los órganos autónomos de las comunidades locales y el Consejo de la comunidad romaní de la República de Eslovenia, deberá adoptar un programa de medidas para el ejercicio armonizado de los derechos especiales de los miembros de la comunidad romaní. El programa determinará las obligaciones y los derechos dimanantes de la Ley que se relacionan principalmente con las inquietudes de la República de Eslovenia con respecto a las esferas señaladas en los cuatro puntos anteriores, e incluirá también otras esferas importantes, como la seguridad social y la atención de la salud de los romaníes. En 2007 el Gobierno estableció un grupo de trabajo para la elaboración de

las medidas citadas. Los derechos y obligaciones que se señalan en el programa de medidas del Gobierno serán aplicados por el Ministerio competente, otras autoridades estatales los órganos autónomos de las comunidades locales, que adoptarán programas y medidas semejantes con esos fines y asignarán los recursos necesarios en sus planes financieros. La aplicación del programa de medidas será vigilada por un grupo de trabajo especial del Gobierno, que ya existe en modelo semejante, es decir, la Comisión para la Protección de la Comunidad Étnica Romani, del Gobierno de la República de Eslovenia. Las autoridades estatales y los órganos autónomos de las comunidades locales deberán informar a la Comisión sobre la aplicación del programa de medidas del Gobierno por lo menos una vez al año.

Matrimonio y vida familiar

29. Sírvase brindar información sobre las investigaciones y conclusiones relativas a las diferencias entre los géneros en las consecuencias económicas de la disolución de relaciones. Sírvase brindar información sobre el tipo de propiedad que se reparte cuando una relación se disuelve, en particular, sobre si la ley reconoce la propiedad intangible (a saber, fondos de pensión, pagos por cese en el servicio, seguros) como parte de la propiedad que debe repartirse cuando se disuelve una relación. Sírvase indicar también si la ley dispone que se repartan las ganancias futuras y el capital humano, o si tiene en cuenta de alguna forma un incremento de las ganancias o del capital humano en la división de la propiedad cuando se disuelve una relación (por ejemplo, mediante el pago de una suma fija que refleje la parte estimada del otro cónyuge en este tipo de propiedad o el pago de una compensación).

La Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares (OJ RS No. 69/2004-UPB1) estipula que los bienes de propiedad de uno de los cónyuges al contraer matrimonio seguirán siendo de su propiedad y que podrá disponer de ellos de manera independiente. Los bienes que un cónyuge obtenga como resultado de su trabajo durante el matrimonio se consideran en todos los casos como bienes comunes. Los bienes comunes se dividirán si la relación se termina o disuelve. Durante la duración de la relación, los bienes comunes podrán dividirse por acuerdo o a petición de uno de los cónyuges. Cuando se procede a la división de los bienes se considera que los cónyuges tienen derecho a los bienes comunes por partes iguales, aunque los cónyuges puedan demostrar que contribuyeron en distinto porcentaje a los bienes comunes. Al dividir bienes mancomunados, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se le asignen principalmente aquellos objetos que utiliza para el desempeño de su oficio o profesión y le permiten obtener ingresos, así como los objetos destinados exclusivamente a su uso personal.

No obstante, la Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares no define qué derechos de propiedad forman parte de los bienes mancomunados